



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 671

ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO FERNÁNDEZ
DE TROCONIZ MARCOS

Sesión núm. 68

celebrada el martes, 13 de abril de 1999

	<u>Página</u>
ORDEN DEL DÍA:	
Preguntas:	
— Del señor Martínez Sanjuán (Grupo Socialista del Congreso), sobre partidas presupuestarias con cargo a las que piensa asumir el pago de la sentencia del caso de la colza. (Número de expediente 181/002308)	19454
— Del mismo señor diputado, sobre incidencia de la ejecución de la sentencia del caso de la colza sobre el cumplimiento del plan de estabilidad. (Número de expediente 181/002309)	19454
— Del mismo señor diputado, sobre gasto que será necesario realizar para cumplir la sentencia del caso de la colza. (Número de expediente 181/002310).	19454
Proposiciones no de ley:	
— Sobre modificación del artículo 79, apartado 9, de la ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social del Estado para 1999, ampliando la reducción de hasta un 80 por 100 en la cuota del Impuesto de Actividades Económicas a todos aquellos comercios o empresas de servicios abiertos	

	Página
al público que se encuentren ubicados en vías públicas afectadas por obras durante un tiempo superior a los tres meses. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. (Número de expediente 161/001338).....	19459
— Por la que se insta al Gobierno a ampliar a las explotaciones de cítricos situadas en las comarcas del Baix Ebre y Montsiá (Tarragona) la reducción del índice de rendimiento neto en el IRPF debido a la incidencia del virus de la tristeza. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència y Unió). (Número de expediente 161/001403)	19463
— Relativa a estudios sobre financiación local de determinados municipios. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 161/001422)	19466
— Sobre medidas en relación con las actividades de sociedades instrumentales radicales en Gibraltar. Presentada por el Grupo anterior. (Número de expediente 161/001425).....	19468
— Sobre actuaciones del Gobierno en relación con los planes de segregación de «Telefónica, S. A.» y los efectos sobre su plantilla. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. (Número de expediente 161/001431)	19473
Debate y votación de las siguientes solicitudes de creación de Subcomisiones y Ponencias:	
— En el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, de una Subcomisión de análisis y estudio de la problemática de la profesión de auditor de cuentas y su actividad. Formulada por los Grupos parlamentarios Populares, Socialista, Izquierda Unida, Catalán (Convergència y Unió), Vasco (EAJ-PNV), Coalición Canaria y Mixto. (Número de expediente 158/000046)	19476

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos.

PREGUNTAS:

- **DEL SEÑOR MARTÍNEZ SANJUÁN (GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO) SOBRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON CARGO A LAS QUE SE PIENSA ASUMIR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEL CASO DE LA COLZA. (Número de expediente 181/002308).**
- **DEL SEÑOR MARTÍNEZ SANJUÁN (GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO) SOBRE INCIDENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL CASO DE LA COLZA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ESTABILIDAD. (Número de expediente 181/002309).**
- **DEL SEÑOR MARTÍNEZ SANJUÁN (GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO) SOBRE GASTO QUE SERÁ NECESARIO REALIZAR PARA CUMPLIR LA SENTENCIA DEL CASO DE LA COLZA. (Número de expediente 181/002310).**

El señor **PRESIDENTE:** Señores y señoras diputados, buenos días. Señor secretario de Estado de Presupuestos, buenos días.

Hoy completamos el elenco de los diferentes altos cargos del Ministerio de Economía y Hacienda que han pasa-

do por esta Comisión puesto, que yo recuerde, nunca había venido aquí el señor secretario de Estado de Presupuestos, don José Folgado.

Para contestar una tanda de preguntas que realizar el diputado don Ángel Martínez Sanjuán, del Grupo Socialista, directamente, vamos a proceder a este trámite del orden del día.

Señor Martínez Sanjuán, tiene usted la palabra para formular las preguntas, y le agradecería, si es posible, que las agrupe ya que, al parecer, tienen un contenido homogéneo, en teoría, si no, hágalo usted como evidentemente tenga por conveniente. Tiene usted la palabra.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN:** Las formularé conjuntamente, como S. S. me sugiere.

Buenos días, señor Folgado. Hemos coincidido en la Comisión de Presupuestos, pero en esta Comisión, efectivamente, como decía el presidente, no habíamos coincidido.

He hecho tres preguntas que van concatenadas, o por lo menos tienen la misma razón de ser.

El pasado 18 de marzo el Pleno del Congreso, como bien conocer todas SS.SS. así como el secretario de Estado, convalidó el Real Decreto-ley 3/1999, de 26 de febrero, sobre el pago de indemnizaciones derivadas de las sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de echa 26 de septiembre de 1997. Quizá en aquel Pleno hubo una pizca de demagogia en algunas intervenciones y poca claridad desde el punto de vista económico y presupuestario. Se entró más a discutir las razones de fondo que llevaban a la convalidación y presentación de este real decreto. Quizás en esta Comisión de Economía queramos, como grupo par-

lamentario, conocer algo más de las mecánicas de los efectos, de las consecuencias de la decisión, primero judicial, de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y de la adoptada por el Gobierno con la presentación del real decreto-ley, convalidado por nuestro grupo parlamentario y por todos los demás, como no podía ser de otra forma, por cuanto estamos absolutamente de acuerdo, primero, con la ejecución de la sentencia y, segundo, con la agilidad de la medida, en principio tomada por el Gobierno y convalidada por estas Cortes, para resolver de una forma definitiva un grave problema que afecta a miles y miles de ciudadanos que en un momento determinado de su vida sufrieron gravemente las consecuencias de este problema doloroso de la colza que fue el síndrome tóxico.

Queremos, como dijimos en el Pleno del Congreso de los Diputados, agilidad, eficacia, transparencia en la resolución de este problema; que se pague cuanto antes, cueste lo que cueste. Aprovechando la presencia del Gobierno en la persona del Secretario de Estado de Presupuestos en esta Comisión, quisiéramos tener alguna información respecto a la mecánica, al alcance, al procedimiento y a las consecuencias de la decisión económica adoptada con el real decreto-ley convalidado por el Pleno del Congreso, como decía anteriormente.

El real decreto no fija, como quizá no puede ser de otra forma, ni con cargo a qué partidas o cual puede ser el montante final del desarrollo de la ejecución de la sentencia de 1997 del Tribunal Supremo. El ministro de Economía habló en el Pleno del 18 de marzo, cuando presentó el real decreto para su convalidación, de la imposibilidad de conocer la cuantía final del crédito y los ritmos a los que se vaya a producir el pago de las indemnizaciones por el síndrome tóxico, y desde luego lo que sí decía era que no afectará a la sostenibilidad presupuestaria.

Cuando estamos hablando de la ejecución de esta sentencia tan importante, a nosotros nos preocupa relativamente poco la sostenibilidad presupuestaria; primero, porque hay que hacerlo; segundo, es de justicia; y tercero, porque es necesario solucionar de una forma definitiva este problema.

Es verdad que el Gobierno adoptó el criterio de la presentación del real decreto-ley con un sistema de pagos a cuenta que parece —no porque lo dijera el ministro, sino el portavoz del Grupo Parlamentario Popular— que lo que se pretendía al final de cada año era regularidad las cuentas de los pagos adelantados a través de la tramitación de un crédito extraordinario. Es algo que no está en el real decreto-ley y quisiéramos saber si definitivamente éste va a ser el procedimiento final de la ejecución de esta sentencia y del mecanismo aprobado en el real decreto-ley. Es decir, si en función de los pagos adelantados por la tesorería, a partir de las cantidades abonadas a los afectados en el mes de noviembre se va a tramitar todos los años, mientras dure el pago de las sentencias, y si se va a habilitar un crédito extraordinario. Parecer que esto puede ser así, no porque lo dijera el ministro, sino quizá porque lo dijo el portavoz del Grupo Parlamentario Popular; me imagino que estaría en lo cierto. Éste es un dato que quiero conocer, señor Folgado, porque esto ya me despejaría una de las dudas, una de las preguntas que quería hacerle: si efectivamente el pago de las indemnizaciones por las sentencias del Tribunal

Supremo a los afectados por el síndrome tóxico, y que va a generar un mayor gasto no presupuestado en el ejercicio 1999 (no sé si se podrá producir en los ejercicios siguientes), va a ser compensado por un menor gasto en el ejercicio presupuestario de las cuentas aprobadas por este Congreso a lo largo de 1999 sobre las cantidades que se abonen ya en el ejercicio 1999 o, en definitiva, y en todos los casos, si el mecanismo adoptado por el Gobierno es la tramitación de créditos extraordinarios que aumenten el nivel de disponibilidad de gastos, aprobado por el Congreso de los Diputados en este caso en el año 1999 y, posteriormente, en los años siguientes.

Una pregunta me puede llevar a la respuesta de la otra, pero quisiera que el secretario de Estado me contestara concretamente.

Será usted consciente de que hubo un debate en el Pleno del Congreso de los Diputados respecto al procedimiento, a si era mejor el crédito extraordinario, ampliable o no ampliable, o el real decreto-ley que fue el que en definitiva aprobó el Gobierno y este Congreso convalidó. Si efectivamente hubiese sido un crédito extraordinario, está claro que entre la documentación que como parlamentarios, hubiésemos recibido todos hubiese estado una memoria económica que justificara el alcance, el contenido del crédito extraordinario que se establecía. Al no ser un crédito extraordinario, sino un real decreto legislativo, efectivamente, este elemento puede ser importante a efectos no políticos, sino informativos, y consecuentemente, en función de los datos se podrá ver qué incidencia puede tener en temas tan relevantes como el cumplimiento del plan de estabilidad y de los equilibrios presupuestarios presentados por el Gobierno en el último programa de estabilidad, así como las consecuencias. Le decía que si hubiese habido un crédito extraordinario, hubiésemos tenido una memoria económica. Es verdad que lo único que conocemos es que puede haber el orden del 20.000 afectados. No sabemos exactamente cuántos son. No sabemos exactamente de qué monto estamos hablando. Pero yo creo que el Gobierno ya de tener datos más o menos orientativos respecto a cuál es el volumen total del que podemos estar hablando en el momento de la resolución final del problema. Ya sé que no puede ajustar al céntimo, pero quizás en estos momentos, señor Folgado, nos bastaría saber una cantidad orientativa. Según los datos el propio Gobierno imagino que habrá ido trabajando y acercando una posición sobre cuál es el volumen del problema del que estamos hablando y cuáles pueden ser las consecuencias presupuestarias en función de los ritmos posibles de pagos en la ejecución de la sentencia.

Por eso quisiéramos conocer, señor Folgado, con cargo a qué partidas presupuestarias va, en el caso hipotético de que se cargaran concretamente a un ejercicio y a un determinado Ministerio, o, por el contrario, si efectivamente estamos hablando de un crédito extraordinario, cómo se piensa establecer el desarrollo de la ejecución de la sentencia y del real decreto-ley, que no fue explicado con toda su profundidad en el Pleno.

El real decreto-ley, señor Folgado, también establece que sobre los montos totales indemnizatorios, consecuencia de las sentencias individuales, habrá que descontar las cantidades adelantadas respecto a los afectados en función de las cantidades que a lo largo de los años han podido

venir establecidas. Es decir, posiblemente estemos hablando no de un monto total indemnizatorio, sino de un saldo. Quisiéramos saber exactamente también cuánto se ha pagado o se ha adelantado —eso posiblemente, señor Folgado, lo tendrá a los afectados por el síndrome tóxico— que, consecuentemente, podrán ser descontadas— y en qué medida con relación a las indemnizaciones finales.

Me imagino que, si es un crédito extraordinario regularizado cada año tramitado cada ejercicio presupuestario, irá definitivamente a nueva deuda pública, deuda especial o deuda adicional, sobre las cantidades autorizadas por el Congreso de los Diputados, en función del artículo correspondiente a la Ley de presupuestos. Quisiéramos saber efectivamente, si esto va a ser así, cómo se va a tramitar, de qué manera.

Y por último, señor presidente, señor secretario de Estado, quisiéramos conocer en este momento, dado que el ministro de Economía en el Pleno del Congreso del día 18 de marzo ya decía que en los próximos días se van a empezar a abonar a los afectados alguna cantidad, y si esto les puede dar ya alguna luz respecto a cuál puede ser la dinámica, la ejecución, el procedimiento, el monto final del dinero del que estamos hablando.

Señor Folgado, como le decía al principio de mi intervención, a nosotros no nos preocupa que la ejecución de esta sentencia con todas sus consecuencias pueda afectar más, menos o regular al programa de estabilidad, pero quisiéramos saber en qué medida el Gobierno ha hecho cálculos y cómo puede afectar a la ejecución del programa de estabilidad en su variable de déficit público, tema absolutamente importante, máxime además cuando es el último Consejo de Ministros el Gobierno también ha adoptado una decisión que nosotros compartimos, que es la indemnización de otro drama social, como es el terrorismo; también se dará una cantidad, en principio no prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 1999. Así ha sucedido con el abono de las cantidades de las indemnizaciones por el síndrome tóxico, ya conocidas desde el año 1997. Bien podía haber sido establecido una cantidad orientativa desde el propio presupuesto del año 1999, porque han tenido todo el año 1998 fundamentalmente para poder estimar ya una cantidad que podría haber sido incorporada a los presupuestos del año 1999; cuando el Gobierno no lo ha decidido así, sus razones tendrá. En definitiva, quisiéramos saber exactamente, señor Folgado, la respuesta a estas preguntas que yo le he hecho, y que lógicamente van concatenadas unas con otras, como consecuencia de la aprobación del real decreto-ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar las preguntas formuladas tiene la palabra el señor secretario de Estado de Presupuestos.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS** (Folgado Blanco): Quiero decirles en primer lugar a sus SS.SS. que es para mí un honor comparecer en esta Comisión que, en efecto, señor presidente, es la primera, y por supuesto que con mucho gusto asistiré cuantas veces SS.SS. lo estimen oportuno.

Comparezco para un tema sin duda muy importante y muy urgente. Era preciso hacer justicia un asunto que se

inició hace ya muchos años, 18. Es de justicia, es de urgente necesidad atender desde luego esas situaciones. Un Gobierno democrático, un Gobierno como éste que tiene la sensibilidad que debe de tener para con todos los temas que son realmente de importancia social, lo está demostrando, y así lo mostró con el real decreto-ley de 26 de febrero del presente año, una vez que ya tenía conocimiento de la firmeza de la sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo sobre el pago de las indemnizaciones a los afectados por el síndrome tóxico.

En ese real decreto-ley, y para evitar precisamente demoras, lo que se hace es establecer ya el procedimiento más ágil (sin menoscabo, naturalmente, de los controles adecuados) para poder hacer frente inmediatamente al resultado de los autos que van surgiendo de la Audiencia Nacional, autos que son individualizados, que establecen las cuantías pertinentes. Se estableció un mecanismo de anticipo de tesorería, se estableció un sistema en el cual se fijan ya los órganos más adecuados, precisamente para ganar en agilidad: por un lado, la oficina de gestión de las prestaciones económicas y sociales del síndrome tóxico, que es la que centraliza toda la información, y la Dirección General del Tesoro, por otro lado, que es el órgano pagador del Estado. Se evita de esta manera establecer ningún tipo de órganos específicos distintos, particulares o diferenciados, lo cual obligaría a una transacción de documentación y, en definitiva, a una demora. Esta norma no precisa desarrollo, lo cual facilita el proceso. Pero eso, como decía anteriormente, es sin menoscabo del control y de la transparencia; se establece en el artículo 2, segundo párrafo, la necesidad de la fiscalización, que no es la requerida en un crédito extraordinario en el que tiene que establecerse un sistema procedimental para comprobar que existe crédito suficiente y adecuado, de comprobación de los datos para ver que son correctos, que se ajustan a las sentencias. Se establece la necesidad de dar cuenta mensual al Parlamento y la obligatoriedad de aplicar a presupuesto en cada ejercicio con la información, los datos que tengamos hasta 30 de noviembre. Eso no quiere decir que no vaya directamente en contabilidad nacional a la aplicación, a gasto y saldo presupuestario de todos los datos que se tengan hasta 31 de diciembre; simplemente estamos hablando a efectos de contabilidad presupuestaria.

Por lo tanto, agilidad, control y transparencia eran las características básicas que tenían que definir ese real decreto-ley, y creemos que las reúne de manera adecuada. Naturalmente, es un procedimiento excepcional, habilitado perfectamente por el artículo 43.1 de la Ley General Presupuestaria, que permite —porque es para asumir las obligaciones derivadas de sentencia firme— establecer todos los mecanismos para pagar con agilidad. Desde luego, es imposible aventurar una cifra concreta cuando estamos hablando de miles de afectados que pueden recurrir importes y calificaciones; hay que hacer una determinación individualizada.

Éstas son las características básicas que reúne este real decreto-ley. Desde luego, tenga la completa seguridad S.S. de que estamos ante una situación en la cual el hecho de atender con rapidez unas exigencias derivadas de una necesidad social, y además de unas sentencias, se realiza sin

menoscabo, naturalmente, de todo el rigor, todo el control y toda la transparencia.

La sostenibilidad presupuestaria nos preocupa, señoría, a todos. Me ha extrañado que diga que no preocupa la sostenibilidad presupuestaria. Nos preocupa en cualquier caso; lo que sucede es que la acción del Gobierno lo que lleva a cabo es una política económica en la que compagine el atender naturalmente todas las necesidades sociales, los objetivos que se establecen de política social y económica y, al mismo tiempo, el cumplimiento de unos objetivos de sostenibilidad presupuestaria.

En principio sería incluso hasta una frivolidad dar cifras que no se conocen en absoluto; creo que lo más importante aquí es pagar, pagar con agilidad, pagar los importes debidos, una vez descontados, naturalmente, los importes abonados, y establecer los sistemas adecuados de control al mismo tiempo que se paga con agilidad para que no haya ningún tipo de problema desde el punto de vista contable y presupuestario.

Creo que éstos son los puntos fundamentales que quería resaltar en este instante.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez Sanjuán.

El señor **MARTÍNEZ SANJUÁN**: En mi primera intervención creo que ha quedado absolutamente claro cuál era el ánimo de mi grupo parlamentario y el mío propio al formular las preguntas. No se trata tanto, ni mucho menos, como quedó demostrado en el debate del Pleno del Congreso, de discutir en términos políticos, porque en dichos términos este grupo parlamentario y todos los demás de la Cámara, con el voto favorable a la convalidación del real decreto, dimos, todos, no solamente el Gobierno, un ejemplo de sensibilidad, de coherencia, un ejemplo de responsabilidad y de aceptar la fórmula presentada por el Gobierno, aunque puede tener sus discusiones desde el punto de vista de tramitación presupuestaria. Se podía haber elegido este sistema u otro. Pero tengo que reconocer, señor Folgado, que me deja en cierto modo como estaba antes de formular las preguntas.

Yo no quiero saber exactamente si son 325.427 millones de pesetas, sino de qué estamos hablando y en qué medida, lógicamente, porque es una decisión, no ya del Gobierno, sino de este Congreso de los Diputados y de todos los partidos políticos que lo integramos, que hemos adoptado en el ejercicio democrático de nuestra responsabilidad política. Luego, nos sentimos corresponsables, lo mismo que el Gobierno, en la tramitación y en la incidencia que pueda tener en el programa de estabilidad, en las cuentas públicas. Cuando estamos hablando de resolver un problema social, le tengo que repetir, señor Folgado, que una o dos décimas de déficit en relación con el PIB nos preocupan poco; pero una cosa es que nos preocupe poco y otra que nuestra obligación política y como parlamentarios sea la de acercarnos de una forma inteligente y aproximada a la realidad del problema.

A lo largo de estos últimos años, cuando se ha venido hablando del programa de estabilidad, cuanto se estaba preparando su modificación por parte de algunos altos cargos del Gobierno se han citado cantidades respecto a la ejecución de esta sentencia (que estaba, como definitivamente

está, sobre la mesa y sobre las cuentas públicas), respecto a un volumen determinado. Yo no sé —y se lo digo sinceramente, señor Folgado— qué grado de realidad con el problema tienen respecto a 400.000, 500.000 millones de pesetas; no lo sé. Simplemente quisiéramos tener una aproximación. Le parecerá lógico al señor Folgado que queramos preguntarle al Gobierno de qué estamos hablando en función de los datos que más o menos ha tenido que venir estableciendo el Gobierno.

Señor Folgado, yo no me puedo creer que la Secretaría de Estado de Presupuestos no haya hecho una aproximación econométrica, cuantitativa, orientativa más o menos. De la misma manera, señor Folgado, cuando el Gobierno acaba de aprobar —no sé si es real decreto-ley o real decreto— la indemnización para las víctimas del terrorismo ha hecho una aproximación en torno a 45.000 millones de pesetas. Por cierto, no sé si lo va a hacer con cláusulas de adaptación del valor de la peseta a los momentos actuales o al de cuando se produjo el problema; me imagino que en este tema del que estamos hablando, del problema de la colza, algo tiene que tener hecho el Gobierno. Entiéndame, señor Folgado, que cuando le hago estas preguntas no van con un ánimo de meterle el dedo en el ojo, en absoluto. No es la filosofía ni de este grupo parlamentario ni de este diputado que le habla. Se trata de establecer un mínimo conocimiento de la realidad del problema que afecta a miles y miles de ciudadanos. Yo me sé si de los equis miles que sean todos van a tener derecho o no van a tenerlo, si las sentencias individualizadas se van a comportar de una forma o de otra. Pero desde luego, señor Folgado, le pido una contestación más exacta en cuanto al problema del que estamos hablando. ¿Estamos hablando de 400.000 millones de pesetas? habría que descontar un volumen que ya han tenido que pagar los diferentes gobiernos y que S.S. tiene que conocer. ¿De cuánto estamos hablando más o menos? ¿cuál puede ser el ritmo estimado por parte del Gobierno? Habrá hecho una previsión, un calendario, una adaptación, unas hipótesis de trabajo para ver cómo y en cuánto tiempo se puede producir el pago de la mayor parte de las sentencias. ¿En qué medidas va a afectar esto al programa de estabilidad en función de las cantidades orientativas que ha venido estableciendo?

Eso es lo que yo le he preguntado, señor Folgado, y yo entiendo que usted me conteste así. En parte le puedo entender, pero comprenderá que no me quede satisfecho con la respuesta que me ha dado. No me puedo sentir satisfecho; mi grupo parlamentario quisiera conocer algo más respecto a cómo va a evolucionar esto; si ustedes tiene previsto pagarlo básicamente entre 1999 y 2000, porque creen la ejecución de la sentencia se va a producir a un ritmo determinado; si está ya la documentación suficientemente preparada porque cuando se produzcan estas sentencias individualizadas todo el mundo va a ir a la ventanilla del síndrome tóxico y va a solicitar los adelantos por parte el Tesoro. Porque, como le decía anteriormente, señor Folgado, el ministro el día 18 de marzo dijo: En este sentido quiero anunciar a la Cámara que ya se están tramitando las primeras órdenes de pago y que éstas se realizarán durante la próxima semana. Es decir, que si hacemos caso a las palabras del ministro, ya se han tenido que pagar cantidades a los primeros afectados. Eso les puede dar a ustedes,

señor Folgado, una estimación, pequeña, pero por lo menos una aproximación al problema.

Yo le veo que sonríe, señor Folgado, pero como comprenderá le tengo que formular esas preguntas, aunque con su respuesta me he quedado exactamente igual que como estaba antes. Lo que me acaba de decir el señor Folgado ya lo dijo el señor ministro en el Pleno: No sabemos, es una aproximación a un problema; no sabemos a qué ritmo se va a producir; o sabemos el monto global... Pero yo no me creo, señor Folgado, que ustedes no hayan elaborado un modelo por lo menos orientativo o de aproximación a la realidad del problema. Lo que le estoy pidiendo, señor Folgado, es que nos lo cuente, para sentirnos en cierta medida cómplices también de la información que usted tiene con una decisión que este grupo parlamentario, lo mismo que los demás, ha asumido democráticamente. No lo estamos haciendo, señor Folgado, para cogerle por la puerta de atrás; queremos conocer la realidad del problema. A nosotros nos preocupa de estabilidad, lo hemos dicho muchas veces. No le vamos a decir que nos preocupa más allá de lo necesario. Es verdad que cuando se presentó el programa de estabilidad había un doble escenario con un crecimiento determinado (3,8 por ciento para el año 1999 y un ritmo de crecimiento estimado para los próximos años superior al que se está produciendo). Todo eso, señor Folgado, va a tener incidencias en temas tan importantes como el cómputo de déficit con relación a la variable PIB en función de la evolución que estamos teniendo en estos momentos y que, lógicamente, va a afectar de una manera o de otra al programa de estabilidad. ¿De cuánto estamos hablando: de medio punto de PIB, de una décima de punto de PIB, de 0,2? ¿Se va a prorratear en los diferentes años, en los próximos dos o tres años básicamente a un ritmo de una décima de PIB? Estos no van a ser problemas especiales, a la vista además de las excedencias con las que usted ejecuta el presupuesto y que nos cuenta comparecencia tras comparecencia. No tiene que estar preocupado si las cosas van tan bien.

Queremos saber, señor Folgado —y con esto termino— de qué estamos hablando, qué monto estamos estimando. Como le decía anteriormente, se ha oído a cargos importantes del Gobierno hablar de un problema de medio billón de pesetas, de 400.000 de pesetas, y estamos ya hablando de cifras realmente importantes. Esto, tramitado en un año o en dos puede suponer realmente una parte importante del déficit público, que se va a incrementar con relación al PIB y que puede tener alguna incidencia sobre el programa de estabilidad. Espero que no sea importante, pero le vuelvo a formular las mismas preguntas, aunque me da la sensación, señor Folgado (y ya no tendré turno de réplica), de que me va a contestar más o menos como lo ha hecho en la primera intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Folgado:

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS** (Folgado Blanco): Como sabe su señoría, la sentencia establece las cuantías concretas para las indemnizaciones de acuerdo con las distintas situaciones de los afectados. Su señoría sabe también que tiene que producirse una determinación individualizada para cada

uno de ellos. Eso provoca que sea absolutamente imposible —y desde luego los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda no están en disposición de hacerlo— poder dar ningún tipo de cifra concreta. Me ha extrañado que su señoría, por un lado, diga que no le preocupa la cuantía concreta y, por otro, sí parece que le preocupa y ha insistido sobremanera en eso.

De lo que estamos hablando me parece que no es de adelantar la cifra exacta, que no es posible saber, desde el momento en que tiene que haber una determinación individualizada. En cada uno de los autos que tienen que ir desde la Audiencia Nacional a la oficina del síndrome tóxico. No es posible adelantar una cifra global, porque entre otras cosas tampoco sabemos el ritmo al que se van a producir los distintos autos. Yo le puedo decir que hasta el día de ayer, por ejemplo, ya ha entrado en el Tesoro enviados por la oficina 14 autos por un importe de 261.194.733 pesetas. Eso se lo digo con todo detalle. Es más en el propio real decreto-ley decimos que mensualmente daremos notificación al Parlamento de la cifra exacta. Sabemos también que están entrando autos con periodicidad, prácticamente diaria, en la oficina del síndrome, la cual, como es obvio, y supongo que lo entenderá su señoría como normal, tiene que hacer las comprobaciones pertinentes, las comprobaciones normales de que los datos de las personas, de que las cuantías se ajustan a lo que dictamina la sentencia individualizada, y además descontar, naturalmente, lo que corresponda a lo ya abonado. Este proceso no lleva mucho tiempo, pero es obvio que exige unos días; están entrando. Por esto hemos decidido que mensualmente vamos a dar cuenta al Parlamento. No sabemos a qué ritmo van a entrar. Yo le doy las cifras hasta ayer, y desde luego mensualmente irán entrando en el Parlamento.

Esto es distinto a lo que hemos decidido en relación con las víctimas del terrorismo. Lo que hemos decidido es no esperar a que haya una sentencia individualizada de cada uno de los afectados, de los mil fallecidos y también de muchos centenares de afectados por distintas contingencias. Si se hubiera procedido de la misma manera hace años con las víctimas del síndrome tóxico que ahora con las víctimas del terrorismo, el Gobierno habría determinado, como nosotros lo estamos haciendo (con arreglo a una serie de baremos, sin esperar a la sentencia), unas indemnizaciones, repito, sin esperar a la sentencia. El procedimiento es distinto. Y desde luego, en este sentido, entendemos que ágil. Pero, dado que tenemos por medio unas sentencias y que tiene que haber una determinación individualizada de la Audiencia Nacional, entienda S.S. que no tiene ningún sentido que aventuremos cifras que no dependen de nosotros, sino de un proceso. ¿Qué depende de nosotros? Que a medida que se va produciendo cada uno de los autos que llegan a la oficina se tramite con celeridad. Y eso sí que lo estamos garantizando. Éste es el primer punto, que creo que está perfectamente claro en el real decreto-ley. Segundo punto: su incidencia en déficit. Como sabe muy bien S.S., y a así lo ha dicho, naturalmente hay que aplicar a presupuesto lo que es la cuenta provisional, digamos, que se estableció en el real decreto-ley, en el artículo 1.º (pagos pendientes de aplicación; indemnizaciones afectados síndrome tóxico; sentencia 895/1997). Bien, con arreglo a esa

cuenta se va haciendo los anticipos de tesorería, con celeridad. Lo estamos haciendo ya, y se seguirá dando cuenta.

Luego vienen dos aspectos fundamentales. Por un lado, lo que es contabilidad presupuestaria, por lo tanto, aplicación a presupuesto. Ya le respondo a su señoría que se va a sacar un real decreto-ley para aplicar a presupuestos, naturalmente, las cuantías correspondientes por el importe que se sepa. Por eso se estableció hasta 30 de noviembre, para poder aplicarlo perfectamente a presupuesto, sin problema ninguno, por las cuantías que sepamos. Eso no quiere decir —y es la otra cuestión— que a déficit vayan sólo los pagos que se hayan realizado hasta 30 de noviembre. A déficit en términos de contabilidad nacional van todos los pagos que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, porque así lo exige Eurostat y la contabilidad nacional, por supuesto. La contabilidad nacional exige que las cuantías a efectos de gastos y de saldo presupuestario sean todas aquellas que se devenguen en el ejercicio, y aquí el devengo es por el pago que se realice no hasta 30 de noviembre, sino hasta 31 de diciembre. Y naturalmente eso es así; no hay problema ninguno. Hay claridad, hay transparencia, hay desde luego no sabemos. Si S.S. lo sabe, díganoslo, pero desde luego está claro que nosotros no lo sabemos, dado que va en función de la determinación individualizada por la Audiencia Nacional. No es un procedimiento como el de víctimas del terrorismo en el que se ha tratado de no esperar a cada una de las sentencias (que podrían demorarse muchos años) que pueda haber en relación con cada una de las víctimas del terrorismo. Pero aquí ya ha habido, se ha agotado todo el proceso judicial. Estamos ante un hecho en el cual la Audiencia Nacional nos irá diciendo cada cifra. Todo lo demás son especulaciones, y me parece que el Gobierno no debe, responsablemente, actuar por la vía de especulaciones diciendo qué ritmo va a existir en la determinación definitiva de las cantidades individuales que dicten los autos que van de la Audiencia Nacional a la oficina del síndrome, la cual luego lo remite a la Dirección General del Tesoro.

La partida con cargo a la cual va a ir en la contabilidad presupuestaria es la sección presupuestaria 31, Gastos de diversos Ministerios, y el programa: Imprevistos y funciones no clasificadas. Con cargo a esa partida se irán aplicando a presupuesto las cuantías correspondientes a cada uno de los ejercicios. Tampoco sabemos, naturalmente, cuánto va a ser en este ejercicio, cuánto va a ser en el próximo, cuánto va a ser en el siguiente, o si va a ser la mayoría en éste y residualmente en el otro. Es imposible poder determinarlos. He querido entender de la intervención de S.S. que lo realmente importante no era eso; que lo realmente importante no es el posible morbo de una cifra que no sabemos; lo importante es —lo sabemos, ¿verdad?— hacer justicia a algo que ha lleva pendiente 18 años.

Creo, presidente, que éstos eran los aspectos más importantes a resaltar.

En cuanto a la cuantía he podido decir lo que hay hasta hoy. Sabemos que están entrando actualmente autos en la oficina del síndrome, bastante más de esos 14 que ya están tramitados. Pero eso está cambiando cada momento, cada día, y me parece que lo pertinente es que se suministre la información mensual, lo que nos irá diciendo, a lo largo de los meses, cuánto va a corresponder a este ejercicio.

Lo relativo a las partidas presupuestarias está dicho.

En cuanto a la incidencia en el Plan de estabilidad, S.S. ha resaltado que lo importante no era el tema de si iba a representar una o dos décimas (aunque por otro lado también solicitaba información sobre si iba a ser una o dos décimas); eso lo sabremos en cada uno de los ejercicios. Y tampoco sabemos, el ejercicio presupuestario, en la vertiente presupuestaria de ingresos, ya que es un ejercicio de estimación. Vamos a ver cómo evoluciona a lo largo del ejercicio. Acerca de los gastos, veremos los que van surgiendo (ahora víctimas del terrorismo y tenemos el de la colza). Ya veremos cómo encajan todas las cifras, aunque pienso que eso no sea en estos momentos lo más relevante. Tal como se está ejecutando el presupuesto, entendemos razonablemente que se va a cumplir, pero naturalmente hay una incógnita que se tendrá que despejar a lo largo de los meses siguientes en cuanto a lo que puede representar la cuantía de las indemnizaciones del síndrome tóxico.

Lo que sí sabemos, claro, es que no estamos hablando de algo que representa un déficit estructural, que me parece que es lo más relevante, sino de algo excepcional, no recurrente, que se produce en un momento determinado y que nada tiene que ver con una política presupuestaria que desde el punto de vista estructural quiere ser conducida hacia el equilibrio presupuestario, incluso con algo de déficit en el 2002, tal como reza en el programa de estabilidad. Naturalmente, no cambiamos la filosofía que encierra el programa de estabilidad, para nada. Pero entendemos que no es cuestión ahora de hacer modelos econométricos sobre en qué medida las indemnizaciones, los pagos que se vayan realizando van a afectar al programa de estabilidad. Yo puedo decirle que el Gobierno, en su caso, adoptaría las medidas correspondientes para que la política presupuestaria fuera coherente con los objetivos de política económica establecidos. Todo lo demás me parece que sería entrar en un escenario de puras conjeturas, que no creemos que sea oportuno, porque lo más importante es pagar, pagar con agilidad, que se establezcan los controles adecuados, que se haga justicia de una vez y, en definitiva, que se aplique a presupuesto y en contabilidad nacional las cuantías que vayan resultando de la aplicación de las sentencias.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido este punto del orden del día, suspendemos brevemente la Comisión, a los efectos de que el señor secretario de Estado pueda no desalojar sino salir de la sala. Posteriormente continuaremos con las proposiciones no de ley.

Suspendemos, por consiguiente, la sesión, por incommensurable tiempo de antemano. **(Pausa.)**

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

— **SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79, APARTADO 9 DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL DEL ESTADO PARA 1995, AMPLIANDO LA REDUCCIÓN DE HASTA UN 80% EN LA CUOTA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A TODOS AQUELLOS COMERCIOS O EMPRESAS DE SERVICIOS ABIERTOS AL PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN UBICA-**

DOS EN VÍAS PÚBLICAS AFECTADAS POR OBRAS DURANTE UN TIEMPO SUPERIOR A LOS TRES MESES. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. (Número de expediente 161/001338)

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión.

Si les parece a ustedes las votaciones las celebraremos al final de la discusión de las diferentes proposiciones no de ley. Yo calculo que aproximadamente podremos realizarlas a partir de la una y media. Si a la una y media no hubiéramos concluido todavía el debate, lógicamente se pospondría la votación hasta la hora en que concluyera, y en el supuesto de que hubiese ya concluido, suspenderíamos la sesión hasta esa hora: trece treinta horas, doce treinta en Canarias; una y media, doce y media en Canarias.

Y si les parece a ustedes también, como un señor portavoz me ha solicitado que pospongamos para el último punto de las proposiciones no de ley el relativo a las actividades de sociedades instrumentales radicadas en Gibraltar, este punto número 7, lo dejaremos como último punto del orden del día, para poder celebrar con la suficiente asiduidad la discusión correspondiente.

Ya sin más, pasamos al debate de la primera de las proposiciones no de ley, relativa a la modificación del artículo 79, apartado 9 de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social del Estado para 1995, ampliando la reducción de hasta un 80% en la cuota del impuesto de actividades económicas a todos aquellos comercios o empresas de servicios abiertos al público que se encuentran ubicados en vías públicas afectadas por obras durante un tiempo superior a los tres meses —señor Chiquillo, ponga comas—, formulada por el Grupo Mixto, siendo su autor el señor Chiquillo, para cuya defensa tiene la palabra.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: En primer lugar quiero exponer que hay un error en la redacción de la propuesta, de acuerdo con la proposición no de ley; donde dice artículo 79, debe decir artículo 76, apartado 9 de esa Ley. Ha sido un error mecanográfico a la hora de la redacción, además de la omisión de alguna que otra coma que ha provocado la manifestación del presidente, que entiendo y comprendo perfectamente.

Pasando al debate de la proposición, Unión Valenciana presentó en su día esta iniciativa después de celebrarse en diversos ayuntamientos del Estado español y en algunos de la Comunidad Valenciana —de los que ha tenido constancia el diputado que les habla— sus debates presupuestarios y la aprobación de sus ordenanzas fiscales, y en concreto la regulación del impuesto de actividades económicas.

Unión Valenciana presenta esta iniciativa que pretende con espíritu constructivo estimular el pequeño comercio, e intentar aliviar alguna de las cargas que está sufriendo en los últimos años, aligerando la fiscalidad que sobre él se produce por diversos conceptos (IVA, IRPF), en este caso por el impuesto de actividades económicas.

El motivo de esta iniciativa es que en la gran mayoría de las grandes ciudades del Estado español se están ejecutando obras públicas por diversas administraciones (central, autonómica, locales), con fondos de la Unión Europea, etcétera, para saneamiento integral en lugares donde tienen

problemáticas de saneamiento y de aguas, de alumbrado, de infraestructura viaria, de acceso viarios a ciudades, obras de ferrocarriles (ferrocarril metropolitano, como es el caso concreto de la ciudad de Valencia) o infraestructuras ferroviarias, obras públicas, en general, de diversa índole que afectan a los núcleos urbanos de nuestras ciudades.

Lo que nosotros pretendemos con esta iniciativa —poniendo como ejemplo la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, en el caso concreto del Ayuntamiento de Valencia, aunque es extrapolable a otras ciudades del Estado español— es resaltar que hay una cierta problemática por cuanto en virtud del ordenamiento jurídico de las leyes del IAE a nivel estatal se contemplan unas bonificaciones que son comunes a unas determinadas divisiones a las que se les aplica el impuesto de actividades económicas por unas determinadas actividades, comercios o establecimientos. Como digo, éstos pueden beneficiarse en su momento de una posible bonificación de hasta el 80 por ciento de la cuota del impuesto de actividades económicas al tributar por diversos conceptos esas actividades clasificadas en una u otra división de ese impuesto de actividades económicas. Ello genera unas claras discrepancias entre comercios porque, estando radicados en la misma calle en la que hay otra obra pública en ejecución que se alarga por más de tres meses, algunos de ellos pueden acogerse a esa bonificación del 80 por ciento. Pero a veces un comercio que está al lado del que se beneficia de esa bonificación no tiene el mismo trato por no estar incluido, por no estar calificado en esa misma división, tal y como establece la Ley de medidas fiscales.

La ordenanza fiscal reguladora del IAE en el Ayuntamiento de Valencia —pongo por ejemplo el Ayuntamiento de Valencia porque ha tratado este tema y ha aprobado una iniciativa en la línea de la proposición que ahora estamos defendiendo— recoge la posibilidad de aplicar una reducción de hasta el 80 por ciento en la cuota del impuesto a los sujetos pasivos que tributen por actividades clasificadas en la división sexta de las tarifas del impuesto de actividades económicas —que es la competencia estatal, epígrafes que empiezan por 6, dentro de la sección 1— en compensación por la pérdida de ventas de los comercios, provocadas por obras públicas que realice la Administración en una vía pública y cuya duración sea superior a los 3 meses. La potestad municipal de aplicar esta bonificación deriva de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social del Estado para 1995, aparecida en el BOE, que textualmente dice: Cuando se realicen obras en la vía pública que tengan duración superior a tres meses y afecten a los locales clasificados en la división sexta de las tarifas que tributen por cuota municipal —remarco el dato—, los sujetos pasivos podrán solicitar al ayuntamiento correspondiente una reducción de hasta el 80 por ciento de la cuota, el cual concederá en su caso atendiendo el grado de afectación de los locales por dichas obras. El problema reside en que los establecimientos que tributan en la división sexta son únicamente los comercios al por mayor y al por menor de venta de productos y se refiere también a locales de restauración y hospedaje y establecimientos de reparaciones, mientras otras actividades profesionales, totalmente equiparables a los comercios, por cuanto realizan una venta de servicios directamente a las personas, sufriendo también

una pérdida de ventas al estar en calles afectadas por obras de larga duración, se clasifican en otros epígrafes, no pudiéndose beneficiar de la reducción o bonificación mencionada en el impuesto, tal y como he citado anteriormente. Es el caso de todos los establecimientos dedicados a suministrar servicios dirigidos al cuidado y atención personal y del hogar, que realizan ventas *in situ* y ven reducidas sus ventas cuando se dificulta la accesibilidad al local, ya que hoy en día han cambiado los hábitos de compra y consumo, no existiendo una clientela fiel, sino que los individuos acuden a los establecimientos llevados más por la comodidad de acceso, la facilidad de aparcamiento y la accesibilidad en vehículo propio. Es el caso de las actividades incluidas en la agrupación 97 de la sección 1 del impuesto de actividades económicas, como lavanderías y tintorerías; grupo 971, peluquerías e institutos de belleza; grupo 972, establecimientos fotográficos, retratos, revelado y servicio de fotocopias; grupo 973, otros servicios personales; grupo 979, que incluye, entre otros, los establecimientos de adiestramiento y atención de animales domésticos o servicios de pompas fúnebres. Por la mismas razones también deben incluirse como beneficiarios de la reducción las actividades incluidas en la agrupación 87 de la división octava, de la sección segunda, y que son expendedores de loterías, apuestas deportivas y otros juegos de azar pertenecientes o no a la red del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Por lo tanto, lo que nosotros pretendemos es evitar lo que es una clara discriminación, porque esta bonificación del IAE que se contempla en la legislación estatal y que recogen las ordenanzas fiscales reguladoras de dicho impuesto de cada una de las ciudades y pueblos de la geografía estatal, incluye a determinados comercios, y, en igualdad de condiciones, radicándose las actividades comerciales en la misma calle afectada por una obra pública de larga duración y siendo igualmente perjudicados, como incluso se ha reconocido en diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, comercios como peluquerías o despachos de loterías quedan privados de esa posibilidad de beneficiarse de esa bonificación. Lo que solicitamos con esta propuesta es que esa bonificación se amplíe a todas las actividades profesionales efectivamente afectadas por la realización de obras en la vía pública, es decir, que no se aplique en función del epígrafe por el que se tributa, sino entendiendo por actividades afectadas tanto las dedicadas a la venta de productos físicos como al suministro de servicios destinados al cuidado personal o para el hogar, donde sea relevante la presencia directa de los potenciales clientes en el local de negocio.

Éste es el sentido que pretendemos dar a nuestra iniciativa, para que ningún tipo de establecimiento abierto al ciudadano pueda quedar descolgado y privado de esa posibilidad de beneficiarse de la bonificación del IAE. En ese caso incluiríamos tanto las administraciones de loterías como peluquerías, gabinetes de estética y negocios de fotografía. Lo que solicitamos es que se haga una lectura flexible de esta demanda y que en esta línea se tenga en consideración esta proposición no de ley, para que se amplíe la reducción a todos aquellos comercios o empresas de servicios abiertos al público que se encuentran ubicados en vías públicas afectadas por obras durante un tiempo superior a los tres

meses. Consideramos que la extensión de esa bonificación tributaria del 80 por ciento aliviaría las cargas de muchos comercios de muchas calles de ciudades que sufren esas obras de larga duración y se haría justicia al aliviarse las cargas de fiscalidad que están recayendo sobre el pequeño comercio en los últimos años por esa continua actividad de ejecución de obra pública.

Solicito de los grupos parlamentarios el apoyo a esta iniciativa, teniendo en consideración esta demanda, que lo único que pretende es aliviar, aunque sea modestamente, las cargas fiscales a diversos comerciantes y que se dé un empujón y un estímulo y se le alivie la carga fiscal al pequeño comercio en nuestras ciudades.

El señor **PRESIDENTE**: No han sido presentadas enmiendas a esta proposición no de ley. Pasamos, por consiguiente, al turno de fijación de posición. ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: El Grupo Parlamentario Socialista quiere dejar patente la preocupación por los problemas que se les ocasiona con ocasión de las obras públicas, en especial cuando estas paralizan prácticamente la actividad económica de una zona o de una calle. Por lo tanto, nosotros consideramos que es preciso mostrar un gesto de preocupación ante un problema que ya se ha detectado hace algún tiempo y al que esta proposición no de ley presentada por Unión Valenciana trata de dar una solución. No obstante, nosotros queremos dejar muy claro una vez más nuestra disconformidad con la política fiscal de este Gobierno y queremos dejar patente que insistiremos en que la equidad es la columna vertebral del sistema fiscal español, en que hay que impedir —y queremos hacerlo— que la equidad siga retrocediendo merced a las decisiones de este Gobierno; para ello estaremos siempre en primera línea. Queremos añadir que, más allá de este gesto que podemos hacer con la aprobación o votación de esta proposición no de ley, no se resuelven planamente todos los problemas que tiene planteados el pequeño comercio, pero, como decía al principio, queremos hacer ese gesto y lo vamos a hacer.

Desde nuestro punto de vista la solución que se propone es neutral para quienes están en el régimen de estimación directa en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre el valor añadido, que suelen ser los empresarios con cierta capacidad económica y de gestión, por cuanto el IAE es un impuesto a cuenta del IRPF y de sociedades, pero para los pequeños comerciantes, para aquellos que suelen estar en el sistema de módulos del IRPF y del impuesto sobre el valor añadido, la proposición que se plantea puede suponer un alivio y sobre todo la sintonía con un problema que viene padeciendo, aunque su resolución se nos antoja mucho más compleja de la que aquí se plantea. Por lo tanto vamos a hacer ese gesto de solidaridad con aquellos que menos capacidad económica tienen, con aquellos que tienen más dificultades en momentos precisos, sabiendo que hay algunos que, ante la misma situación, se encuentran en ventaja, es decir, aquellos empresarios o aquellos comerciantes que estén en régi-

men de estimación directa, si no votáramos afirmativamente esta proposición no de ley, estarían en situación ventajosa respecto de aquellos comerciantes más pequeños, que están en el sistema de módulos, en el impuesto sobre la renta de las personas físicas o en el impuesto sobre el valor añadido.

Por lo tanto, queremos reiterar nuestro compromiso una vez más con la equidad, con el principio de capacidad de pago que debe presidir el sistema fiscal español y además debemos facilitar, aunque sea de una manera gestual, una vez más que, se profundice en la autonomía financiera y fiscal de los propios ayuntamientos para que estos puedan regular la carga fiscal en relación con los ciudadanos sobre los que gobierna.

Por todas estas consideraciones, el Grupo Socialista va a apoyar esta proposición no de ley presentada por Unión Valenciana y con ello finalizo mi intervención, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gómez Darmendrail.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: La proposición que nos ocupa pretende que se modifique la legislación para que en el caso de que nos realicen obras en las vías públicas por una duración superior a 3 meses pueda aplicarse una reducción de hasta el 80 por ciento de la cuota del IAE a determinadas actividades profesionales equiparables a los comercios ubicados en dichas vías públicas. En la actualidad esta reducción en la cuota podrán solicitarla a los ayuntamientos los sujetos pasivos que desarrollan alguna de las actividades siguientes: comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones; y los ayuntamientos la concederán, en su caso, atendiendo al grado en que los locales sean afectados por las obras.

Como saben muy bien SS.SS. el IAE es un impuesto local que grava el mero ejercicio de actividades económicas, empresariales y profesionales en territorio nacional, con independencia de que se realicen y no en un local determinado. Para atender que lo que plantea la proposición no de ley es de difícil realización sería conveniente quizá dedicar un minuto para recordar cómo se calcula este impuesto. Sabe SS.SS. que la cuota tributaria del IAE es el resultado de aplicar los distintos elementos que intervienen en su cálculo. Tenemos por un lado lo que es la cuota de tarifa. Saben SS.SS. que existen de varias clases, atendiendo al territorio al que facultan para el ejercicio de actividad. Tenemos por otro las cuotas mínimas municipales, cuyo pago permite, en el caso de actividades empresariales, ejercer la actividad únicamente en el término municipal en que dicho ejercicio se verifique. Tenemos asimismo las cuotas provinciales, cuyo ámbito territorial es la provincia de que se trate, y sobre esta cuota ya no se puede aplicar coeficiente municipal, el índice de situación, ni de recargo provincial. Luego tenemos las cuotas nacionales; su pago faculta para ejercer su actividad en todo el territorio nacional, sin pagar cuota provincial ni mínima provincial, y sobre esta cuota no se puede aplicar el coeficiente municipal, el índice de situación ni el recargo provincial. También está el coeficiente municipal. Las cuotas mínimas municipales, no las provinciales ni las nacionales fijadas en

las tarifas, pueden ser incrementadas o disminuidas por los ayuntamientos mediante la aplicación de un coeficiente único para las actividades ejercidas en sus correspondientes términos municipales, y saben SS.SS. que oscilan en función de la población de dicho municipio. Tenemos, por otra parte, el índice de situación que los ayuntamientos pueden aplicar, además del coeficiente municipal, basado en las categorías de las calles donde estén situados los locales donde se ejercite la actividad económica, en caso de que exista local. Además, hay que señalar que con carácter voluntario las diputaciones provinciales, los consejos insulares de Baleares, los cabildos insulares de Canarias y las comunidades autónomas uniprovinciales pueden establecer un recargo provincial sobre el IAE. Su cuantía es del 40 por ciento y se aplica sobre el recargo municipal, pero no sobre las cuotas provinciales y nacionales.

Hecho este pequeño recordatorio de lo que es el impuesto de actividades económicas, paso ya, señor presidente, a manifestar la postura de mi grupo parlamentario en relación con esta proposición no de ley, y quiero hacer una observación inicial. Ya el señor Chiquillo ha corregido el artículo 79 por el 76, pero se sigue refiriendo a la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social del Estado para 1995, es decir, esté hablando de la Ley 42/1994, que trata sobre el Fondo de Garantía de Depósitos, y en realidad lo que se quiere modificar es el artículo 76, uno, 9.º, 2.ª, de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Hecha esta observación inicial, que dejo aparcada, volveremos a lo que es la proposición no de ley. La proposición no de ley, como ya dije al principio, pretende extender la posibilidad de aplicar la reducción del 80 por 100 del impuesto de actividades económicas a determinadas actividades, cuando se realicen obras por un período superior a 3 meses en la vía pública donde esté situado el negocio. En concreto, estas actividades a las que se pretende extender el beneficio parece que son las incluidas en la agrupación 87 de la sección segunda, referida a los profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar, y a los servicios recogidos en la agrupación 97, de la sección primera, referida a servicios personales, entre los que se encuentran las lavanderías, tintorerías, salones de peluquerías e institutos de belleza, servicios fotográficos, etcétera, porque a ellas se refiere en la exposición de motivos. Sin embargo, la proposición no de ley solicita que el beneficio fiscal debería extenderse a todos aquellos comercios o empresas de servicios abiertos al público que se encuentren ubicados en vías públicas afectadas por obras durante un tiempo superior de 3 meses. Tratar de extender esta reducción a todas las actividades que prestan servicios en primera línea de calle y cuyas ventas pueden verse afectadas por obras prolongadas en la vía pública donde se encuentra sito el local de negocio puede ser y es una iniciativa razonable. Lo que ya no lo es tanto, a juicio de nuestro grupo, es utilizar al efecto la vía de una reducción en la cuota del impuesto, por cuanto ello supondría una importante distorsión de su estructura interna y mecanismos de aplicación.

Si nos ceñimos exclusivamente a las actividades enunciadas en la exposición de motivos, nos encontramos con la siguiente situación. Las cuotas correspondientes a la

agrupación 87 son todas ellas de carácter municipal. Sin embargo, en la agrupación 97 ya existen algunas cuotas nacionales y esto también ocurre en otras agrupaciones del impuesto que contienen actividades comerciales que se pueden encontrar en la situación planteada. Esto señorías, plantearía problemas, en caso de que se aceptara la propuesta, en la aplicación del impuesto, ya que la reducción del 80 por ciento existente en la actualidad se refiere exclusivamente a actividades que tengan cuotas mínimas municipales. La dificultad en la aplicación de la reducción en el caso de cuotas provinciales o nacionales sería muy grande. Piénsese, por ejemplo, que si por el ejercicio de una actividad se está pagando una cuota provincial o nacional, es decir, que faculta para ejercerla en toda la provincia o en todo el territorio nacional ante el hecho de que en uno de los municipios donde se encuentra uno de los locales comerciales donde se realiza la actividad existan obras que afectan a la calle donde este local se encuentra situado, señorías, no existiría mecanismos para poder reducir la cuota nacional. El mecanismo del impuesto no lo prevé, y además sería de una gran complicación determinarlo. Y este es el primer argumento para rechazar la proposición no de ley: las dificultades técnicas en la aplicación de la propuesta, así como la distorsión en la estructura interna del impuesto.

Existe, y con esto termino, señor presidente, además otro condicionante que no hay que olvidar, necesario para poder aprobar esta proposición no de ley, y es la obligación que el Estado tendrá que compensar a los ayuntamientos por el beneficio fiscal establecido. Recuerden SS.SS. el artículo 9 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales. No parece lógico que sea el Estado el que tengan que compensar la pérdida de cuota de mercado de determinados negocios, provocada directamente por determinadas actuaciones de los ayuntamientos, en este caso las obras en vías públicas. Por ello, y sin rechazar el argumento de que se debe, de alguna manera, compensar a los comercios situados en vías públicas afectadas por obras por la pérdida de ventas, no debe hacerse en ningún caso por la vía de la rebaja del IAE. Esta compensación debería hacerse en todo caso por parte del ayuntamiento, y el camino podría ser por la vía de políticas sectoriales y la concesión de subvenciones o ayudas financieras. No obstante, señorías, quiero dejar constancia aquí en el Partido Popular se está estudiando una modificación de este impuesto y espero que se tengan en cuenta todas estas circunstancias para favorecer al pequeño y mediano comercio y procurar un tratamiento equitativo, que es uno de los objetivos prioritarios de este Gobierno.

— **POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A AMPLIAR A LAS EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS SITUADAS EN LAS COMARCAS DEL BAIX EBRE Y MONTSIÀ (TARRAGONA) LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE RENDIMIENTO NETO EN EL IRPF DEBIDO A LA INCIDENCIA DEL VIRUS DE LA TRISTEZA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ) (Número de expediente 161/001403).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de ley, por la que se insta al Gobierno a ampliar a las explotaciones de cítricos situadas en las comarcas del Baix Ebre y Montsià (Tarragona) la reducción del índice de rendimiento neto en el IRPF debido a la incidencia del virus de la tristeza. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para cuya defensa, así como de la enmienda presentada al respecto, tiene la palabra por parte de este grupo, la señora Solsona.

La señora **SOLSONA I PIÑOL**: El virus de la tristeza, desde su introducción en los años sesenta, ha tenido altos y bajos en su repercusión en las plantaciones de cítricos. En los últimos diez años ha aumentado progresivamente los índices de árboles afectados y e concreto desde hace cinco años el incremento ha sido de una mortalidad de árboles muy elevada en ciertas zonas. Actualmente la superficie que ocupan las plantaciones cítricas de las comarcas del Baix Ebre y del Montsià es de 7.000 hectáreas, un 65 por ciento de mandarinas y un 35 por ciento de naranjas, de las cuales, unas 4.000 hectáreas tiene todavía el pie amargo, el citrus aurantium, y por lo tanto son susceptibles de ser afectadas por el virus de la tristeza. Las variedades más afectadas son las naranjas NAVEL y NAVELINA y la mandarinas NULES y FINA, que dentro de las comarcas del Baix Ebre y Montsià representan más del 80 por ciento de la producción cítrica. Sin embargo, aunque en la actualidad algunas plantaciones se encuentran en un proceso de reconversión que se basa en la utilización de las plantas con un pie tolerante a la tristeza, aún hay muchas con pie amargo sensibles a esta enfermedad, lo cual condiciona gravemente la viabilidad de este tipo de producción en las comarcas más meridionales de Cataluña.

Las normas reguladoras del régimen de estimación objetiva en los supuestos sobre la renta de las personas físicas posibilitan al Ministerio de Economía y Hacienda la autorización de reducir por circunstancias excepcionales el índice de rendimiento neto en el IRPF a productos, personas o empresas que se vean afectadas especialmente con carácter extraordinario. Uno de los ejemplos más recientes del uso de esta posibilidad en el sector agrario es el índice de rendimiento neto a los cítricos de una parte de la Comunidad Valenciana. El Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, sin discutir la necesidad de implementar esta medida, que le parece necesaria y justa, sí que disiente de la delimitación del ámbito territorial en la que esta reducción del índice de rendimiento puede ser aplicada, puesto que en la citada orden ministerial no se incluyeron las explotaciones de cítricos situadas en las comarcas del Baix Ebre y Montsià, ambas pertenecientes a la provincia de Tarragona, a pesar de ser fronterizas con comarcas de la provincia de Castellón, en cuyos municipios sí que es de aplicación esta reducción, y de tener más del 65 por ciento de la superficie destinada a este tipo de plantaciones afectadas también por el virus de la tristeza.

Por todo ello, y al objeto de evitar la aparición de agravios comparativos, el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió ha presentado esta proposición no de ley a fin de que esa reducción se aplique a las comarcas del Baix Ebre y de Montsià.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Ricomá.

El señor **RICOMÁ DE CASTELLARNAU**: Señor Presidente, ante el más que posible consenso que intuimos que se va a producir en relación a este tema, y también dado mi carácter más de miembro de Comisión de Agricultura que de Comisión de Economía, me va a permitir un poquito de licencia de que mi intervención tenga unos matices más de definición del problema, para que después lleguemos todos conjuntamente al objetivo económico, sobre lo que como he dicho seguro que encontramos un acuerdo.

La proposición no de ley que nos presenta el Grupo Catalán de *Convergència i Unió* viene en gran parte fundamentada por el agravio comparativo derivado de la aplicación para la Comunidad Valenciana de una medida de apoyo fiscal, concretamente la reducción del índice de rendimiento neto en el IRPF para compensar en las explotaciones de cítricos los efectos de la virosis de la tristeza, y de su inaplicación para las comarcas vecinas, limítrofes del sur de Tarragona, concretamente el Baix Ebre y Montsiá. Si actualmente esto es así, es justo precisar que en ningún caso esta atención ofrecida para el problema en Valencia y el olvido de la misma para Tarragona se ha producido voluntaria o caprichosamente. El motivo no es otro sino las características propias de la virosis, de la tristeza de los naranjos, por un lado, y las dimensiones territoriales del problema, por otro.

Efectivamente, primero hay que señalar que las explotaciones de cítricos en Valencia, y me refiere tan sólo a la naranja y la mandarina, pues el limón no es susceptible de ser contagiado por esta enfermedad, se acerca a las 175.000 hectáreas, mientras que en Cataluña, que concentra casi toda su producción, como he dicho, en el Baix Ebre y el Montsiá, la extensión de estos cultivos se aproxima a las 8.000 hectáreas, por tanto, hay de entrada un gran diferencial en la magnitud del problema. A esta cuestión de tamaño hay que añadir también que la enfermedad es introducida desde California apareciendo los primeros focos en la Comunidad Valenciana hace ya, como creo que se ha dicho, casi 40 años, comunidad en la que ya se viene estudiando este problema mediante el estudio cartográfico de la presencia de la misma desde el año 1970; por tanto, también hay mucho tiempo de ventaja en la atención y en el estudio del problema. Pero al factor experiencia hay que sumar también el hecho de que la virosis puede manifestarse de tres formas diferentes en los árboles. La primera, conocida como de colapso rápido, provoca la muerte de los árboles en apenas dos semanas, si bien es un comportamiento afortunadamente poco frecuente en España; la segunda forma de manifestarse la enfermedad, la llamada de decaimiento lento, provoca, como su nombre indica, una progresiva y lenta degradación del árbol, aunque puede vivir infectado durante varios años; y, finalmente, está la fórmula asintomática, es decir, la infección de los árboles sin que esto provoque ninguna manifestación externa en ninguna parte de los mismos. Esta última modalidad probablemente provocará que la sintomatología de los naranjos tarraconenses apareciese mucho más tarde que en los valencianos, llegándose incluso a creer popularmente por

los agricultores de la zona que sus cítricos eran inmunes a la virosis, al quedar la margen de la proliferación de la misma que sufrían los frutales valencianos. Si estas circunstancias pueden haber provocado este retraso de atención hacia el problema de Tarragona, lo cierto es que actualmente ha quedado tristemente confirmada la presencia de la tristeza en sus cítricos, el propio informe del MAPA, del Ministerio de Agricultura, elaborado a petición del Senado a propuesta del Grupo Popular, así lo confirma, de igual manera que también lo hacen los estudios confeccionados por la Generalitat, y ello hacer que solicite la reducción del índice del rendimiento del IRPF tenga todo el sentido común del mundo y se convierta en un acto de justicia y coherencia en relación a lo acordado por la Comunidad Valenciana.

Tarragona y Castellón, son provincias de dos comunidades autónomas diferentes pero con unas comarcas limítrofes, la comarca litoral norte en Castellón y el Baix Ebre y Montsiá en Tarragona, que comportan un cuadro prácticamente idéntico en relación al virtud de la tristeza, circunstancia que provoca que no sea extraño ver que una misma explotación de cítricos se disperse a ambos lados del río Sénia, ocupando terrenos en Vinaroz, provincia de Castellón, y Alcanar, provincia de Tarragona, viendo curiosamente su propietario cómo actualmente sólo una parte de ella (la que está en zona valenciana) puede beneficiarse de la reducción del índice del rendimiento neto del IRPF. Otro dato interesante a saber es que precisamente el municipio de Alcanar cuenta con 1.200 hectáreas de cítricos, pero sus agricultores cultivan más de 5.000 hectáreas en los municipios vecinos de la provincia de Castellón. Es decir, la misma actividad realizada por la misma persona, con la única diferencia de unos cientos de metros de territorio por medio, se ve sometida a tratamientos fiscales diferenciados.

Tampoco podemos olvidar que los cítricos representan la tercera parte de renta agraria de las comarcas en cuestión y que lamentablemente la última cosecha de 1998 señala una caída de la producción de ambas comarcas, situándose esta en un porcentaje de 15,91 por ciento, que es superior incluso al que ha sufrido la Comunidad Valenciana, que se ha situado en un 14,80 por ciento, merma de la producción que sin duda obedece a varios factores: la dinámica propia, tras una buena temporada anterior, en razón del carácter alternante de los cultivos; también una irregular evolución de los mismos como consecuencia de las condiciones climáticas, con deficiencia en el cuajado de los frutos, y por los desprendimientos generalizados, pero mera o caída de producción que recoge sin duda la incidencia de los efectos del virus de la tristeza. Por todo ello, coincidimos con la idea que se desprende de la iniciativa presentada por el Grupo de *Convergència i Unió*, que no es otra sino la reducción del índice del rendimiento neto en el IRPF, pero hemos presentado una enmienda que obra en poder de todos los grupos y que coincide prácticamente en su integridad con la autoenmienda que ha hecho el Grupo de *Convergència i Unió*, por tanto, ya que este grupo ha sido el proponente, vamos a respetar también su enmienda, de signo idéntico a la nuestra, y damos por válido el texto que ha propuesto la señora diputada del Grupo de *Convergència i Unió*.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa**.)

Por parte del Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Voy a fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista sobre esta proposición no de ley de *Convergència i Unió* por la que se propone la reducción del índice del rendimiento neto en el impuesto sobre la renta de las personas físicas a las explotaciones de cítricos del Baix Ebre y Montsiá en Tarragona, consecuencia de la incidencia del virus de la tristeza.

Empezaré por recordar, señorías, que el 21 de abril de 1998 los votos de *Convergència i Unió* y del Grupo Popular rechazaron una moción del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado en la que se proponía un conjunto de medidas para afrontar y paliar los efectos del virus de la tristeza en las explotaciones agrarias de cítricos. Entre las medidas que se propusieron en ese momento se encontraba la que hoy estamos debatiendo: la reducción del rendimiento neto impugnado en el impuesto de la renta, en el sistema de índices, signos y módulos, para ajustar —y era razonable— el impuesto a las pérdidas producidas como consecuencia de la reducción de la producción y de la pérdida de calidad de la misma que esta enfermedad o esta plaga conlleva para las producciones agrarias, concretamente, como se ha dicho, para las naranjas y las mandarinas, ya que los limones no están afectados, y ello en base a lo previsto en la legislación vigente en relación a situaciones excepcionales que puedan afectar a sectores económicos o zonas determinadas. Debo decir que no era la primera propuesta socialista para afrontar este grave problema que afecta a los cítricos españoles desde hace ya tiempo. El 12 de junio de 1997 ya había sido rechazada también otra propuesta con diversas medidas en esa dirección.

Los argumentos que se utilizaron, coincidentes, por parte del Grupo de *Convergència i Unió* y del Partido Popular, para justificar el voto en contra fueron que de ninguna manera podía hablarse de situación grave o excepcional en el sector, y adicionalmente, lo que es grave también desde nuestro punto de vista, *Convergència i Unió* consideró que a pesar de que las medidas que proponía el Grupo Socialista beneficiaban a las explotaciones catalanas del Baix Ebre y Montsiá, debían rechazarse porque invadían competencias autonómicas.

El senador por Tarragona y alcalde de Amposta, el señor Joan Roch, llegó a afirmar textualmente: estas iniciativas afectan a competencias traspasadas a las comunidades autónomas, y nosotros, a pesar de que en el sur de Cataluña hay problemas con la virosis, tenemos la obligación de aguantar nuestra vela.

Señorías, ¿Por qué hablaba ya entonces, en 1997 y en 1998, el Grupo Socialista de situación grave, que hoy se ha confirmado con los datos y con las exposiciones precedentes? Pues, señorías, debo recordar los datos de que ya se disponía en aquellos debates de 1997 y 1998. Con datos de 1997, la superficie afectada por la enfermedad, por la virosis, era de 74.000 hectáreas en el conjunto de España: el 35 por ciento de los naranjos y el 45 por 100 de los mandarinos, y por orden de comunidades afectadas, en primer lugar, la Comunidad Valenciana, seguida de Cataluña,

Baleares, Murcia y Andalucía. Dada la evolución de la plaga que se iba a producir, ya se hacía una estimación de nueva infección de 30.000 hectáreas en la perspectiva del año 1999 y 2000, que desgraciadamente se ha confirmado: 12.000 nuevas hectáreas afectadas en los naranjos y 18.000 hectáreas en los mandarinos. En cuanto a la incidencia en la producción, porque es una plaga que afecta directamente y tiene una incidencia de caída de la producción y en la calidad de los productos, de acuerdo con esa misma estimación —y estamos hablando de datos gubernamentales; hay que tener en cuenta que las estimaciones que hacían las organizaciones agrarias eran muy superiores—, la disminución prevista en cuatro años era de más de 200.000 toneladas de naranjas y 400.000 toneladas de mandarinas y unas pérdidas sólo en la producción de 20.000 millones de pesetas, sin contar la incidencia en puestos de trabajo y otras consecuencias. Con estos datos que se manejaron en los debates en el Senado, se afirmaba por parte de los grupos de *Convergència i Unió* y del Partido Popular que no cabía considerar el virus de la tristeza como una circunstancia excepcional a la hora de determinar los rendimientos de las explotaciones afectadas y se votaba en contra de la propuesta del Grupo Socialista. Esto era el 21 de abril de 1998.

Afortunadamente, menos de un mes más tarde, el Gobierno corrige a su grupo, al Grupo Popular en el Senado, y a través de una orden del Ministerio de Economía y Hacienda, del 11 de mayo de 1998, se reduce el índice de rendimiento neto aplicable en 1997 a los cítricos de una gran parte de la Comunidad Valenciana. Cataluña, que era la segunda comunidad afectada, se queda al margen. ¿Y por qué se queda al margen? Pues es de considerar que atendiendo a la posición tan tajantemente expresada por el Grupo de *Convergència i Unió* en el Senado, en la que se defendía que cada palo aguante su vela y le toca al Gobierno de la Generalitat aguantar el problema de los cítricos del sur de Tarragona. Afortunadamente y después de esa corrección del Gobierno a su grupo, hoy asistimos también a una segunda parte de la misma, a una rectificación por parte del Grupo de *Convergència i Unió* de la posición mantenida por su grupo en el Senado, y, por tanto, nos congratulamos, pero es también el momento para que el Grupo Socialista diga alto y claro que nuestras propuestas de 1997 y 1998 para afrontar los problemas del virus de la tristeza en explotaciones agrarias eran oportunas, necesarias, ajustadas y respetuosas desde el punto de vista competencial. Es el momento también, señorías, porque en política hay que dar explicaciones para que el Grupo de *Convergència i Unió* explique, no a nosotros, sino a los agricultores catalanes, a los pagésos del Baix Ebre y el Montsiá, por qué lo que hace un año era innecesario e invadía competencias autonómicas hoy es una medida justa y necesaria, como se afirma en la proposición.

Por nuestra parte, señorías, bienvenida sea en todo caso esta proposición, bienvenida sea el cambio de actitud de *Convergència i Unió* si sirve para ayudar a paliar los perjuicios de esta grave plaga. El Grupo Socialista votará favorablemente esta propuesta.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Solsona, ¿acepta o rechaza la enmienda que le ha formulado el Grupo Parlamentario Popular?

La señora **SOLSONA I PIÑOL**: Sí, aceptamos y hemos llegado a una transaccional que creo obra ya en poder de la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente, obra en poder de la mesa. ¿Tienen conocimiento los demás grupos de esta transaccional? (**Asentimiento**.) De acuerdo.

— **RELATIVA A ESTUDIOS SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL DE DETERMINADOS MUNICIPIOS. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 161/001422)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de ley, relativa a estudios sobre financiación local de determinados municipios, cuyo autor es el Grupo Socialista del Congreso y para cuya defensa tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señorías, defiendo en este acto la proposición no de ley firmada por mi compañero de grupo don Juan Alberto Belloch, que no podía asistir a este trámite, y que hace referencia a la modificación de la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley de acompañamiento, 50/1998, de 30 de diciembre, en la que se plantea que el Ministerio de Economía elaborará un estudio sobre las disfunciones de financiación local de aquellos municipios cuyo territorio esté ocupado en más de dos tercios por terrenos o instalaciones de titularidad pública no municipal, como pueden ser instalaciones militares o parques naturales, y que por lo tanto están exentos del pago de impuestos locales. Todo ello es de acuerdo con lo que dice dicha norma, con la finalidad de determinar la posible adopción de medidas compensatorias en la próxima reforma de la Ley reguladora de las haciendas locales. Pretende mi grupo con esta proposición no de ley dar solución a una situación de agravio comparativo que se produce entre unas y otras poblaciones que tienen en su término municipal terrenos o instalaciones de titularidad pública no municipal, que están exentas de impuestos locales y la única diferencia entre unas y otras poblaciones está en que las instalaciones ocupen más de las dos terceras partes del terreno de titularidad pública no municipal.

Como es lógico, es una norma que pretendemos que se redacte y que afecte al conjunto de poblaciones que se encuentran en unas situaciones determinadas, como son las que se especifican en la proposición no de ley, pero indudablemente parte de un supuesto concreto, como es el que existe en la ciudad de Zaragoza. La ciudad de Zaragoza tiene en su suelo urbano una serie de instalaciones militares que ocupan más de 30.000 hectáreas del término municipal y hacen referencia, por especificarlo de forma concreta, por ejemplo, al campo de maniobras de San Gregorio, junto al que está la Academia General Militar; están las instalaciones del Centro de Instrucción de Reclutas, que alberga distintos regimientos del Ejército de Tierra, y solamente estas

instalaciones ya ocupan del entorno de las 30.000 hectáreas. Se halla igualmente el cuartel de pontoneros de Monzalbarba, dentro también del término municipal de Zaragoza, que ocupa 48 hectáreas; el cuartel de automóviles de Casetas, próximo a Zaragoza, que ocupa 7,8 hectáreas; la base militar del aeropuerto de Zaragoza, que ocupa 2.300 hectáreas; el cuartel de Valdespartera, que ocupa 340 hectáreas, y el cuartel de San Alberto, que ocupa 12,5 hectáreas. Si ustedes sumas todas estas cantidades, se pueden dar perfecta cuenta de que en esta ciudad concretamente, en la ciudad de Zaragoza, hay suficiente terreno dentro del término municipal como para que su consideración como instalación militar importante y exenta de impuestos locales tenga una repercusión en las arcas municipales, y si a través de la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 50/1998 se planteaba que había casos excepcionales a tener en cuenta, en los que la extensión de los terrenos hacía necesario un estudio para ver de qué manera se podía compensar la exención de impuestos locales que tenían respecto a los ayuntamientos, entendemos nosotros que casos como el de Zaragoza, que existen en nuestro país, debieran ser también objeto de estudio para buscar una salida similar a aquellos otros casos que vienen tipificados por la propia norma, cuando hace referencia a que sean más de dos tercios los terrenos de titularidad pública que se hallen afectados.

Entendemos que es una situación de agravio, que debería de ser superada por el propio Gobierno, porque al fin y al cabo se trata solamente de llevar a cabo la realización de un simple estudio; es decir, no decimos que haya una dotación de recursos específicos para esta situación, ni que se establezca ningún volumen determinado de estos recursos ni criterios de compensación; estamos planteando que la misma norma que está establecida en la Ley 50/1998 sea la que se aplique a otro tipo de situaciones como la que puede hacer referencia a la ciudad de Zaragoza. Por ello, como se trata de un simple estudio, se trata de hacer una simple enumeración y análisis de la situación de ciudades similares a la que existe en Zaragoza, nosotros entendemos que la pretensión que formulamos en esta proposición no de ley es razonable y justa y no tiene ninguna incidencia especial en lo que son los recursos que tiene que disponer el Gobierno para compensar estas exenciones del pago de impuestos locales, hasta que este estudio no esté hecho y hasta que a partir de ese momento se vea de qué manera se compensa a este tipo de ayuntamientos.

Por ello, señor presidente y señorías, y acabo en este momento, entendemos que es una proposición no de ley que puede ser perfectamente aceptada por el Grupo Popular y por otros grupos políticos, y no solamente afecta a una ciudad, como puede ser la de Zaragoza, que por cierto está regida por ediles del Grupo Popular, sino que afecta a otro tipo de ciudades o pueblos, que también se encuentran en situaciones similares, en los que la incidencia de los terrenos o instalaciones de titularidad pública no municipal es importante en el volumen de sus recursos para gestionar otro tipo de servicios. Por ello, entendemos que nuestra pretensión es lógica, justa y razonable, y esperamos que así sea aceptada por el resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Cámara.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ-VALENZUELA**: Nuestro Grupo, ante la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista, desde luego, leyendo lo que es el encabezamiento o la propia exposición de motivos, tiene que decir que está al cien por cien de acuerdo con lo que dice, pero después, intentando ver cuál era el contenido imperativo de la proposición no de ley, que es lo que se espera de una propuesta de la oposición al Gobierno, es decir, qué contenido impone o dónde está el contenido imperativo de la proposición no de ley, he de decir que encontramos dificultades para ver el valor añadido de la proposición no de ley con respecto a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley de acompañamiento. Quiero decir que establece mayor carácter imperativo o mayor carga imperativa la Ley de acompañamiento sobre la situación de ayuntamientos, como al que hacía referencia al señor Morlán, de Zaragoza, que la propia proposición no de ley del Grupo Socialista. ¿Por qué? Si se hace un simple ejercicio casi de cotejo de letras de lo que decía la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley de acompañamiento, tal y como quedó en su redacción definitiva después del trámite del Senado, se observa que en la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista no se somete a plazo el contenido de este estudio; sin embargo, en la disposición adicional se establece el plazo de un año, durante todo el año 1999, es decir, durante la vigencia de la Ley de acompañamiento. Por lo tanto, en este punto es más imperativa y más exigente para el Gobierno la citada disposición, lo que debiera ser contemplado con mayor satisfacción por parte del Grupo Socialista.

Además hay algún otro dato. Por ejemplo, cuando se refiere a qué tipo de municipios, que parece que es donde está el escollo de la disposición adicional vigesimoséptima, por parte del Grupo Socialista, la disposición adicional habla de los dos tercios, y, fíjense, la proposición del Grupo Socialista se refiere a tamaño significativo. Nuestro grupo se pregunta: ¿al Partido Socialista dos tercios le parecen que es tamaño significativo, poco significativo, muy significativo, razonablemente significativo? Esto es como una encuesta-test, es decir, coloque la cruz donde corresponda. No sabemos, llegados a este punto, si al Grupo Socialista le parece que dos tercios es tamaño significativo o no es significativo, porque, por lo que aparece en la proposición no de ley, se refiere a tamaño significativo, y obviamente dos tercios está haciendo una referencia a un tamaño significativo.

Después, por seguir con el cotejo de letras, cuando se refiere a qué tipo de disfunciones se produce en el ámbito de estas corporaciones donde hay instalaciones a las que se refería el señor Morlán, de carácter militar o de parques naturales, se refieren a disfunciones fiscales. Según nuestro entendimiento, y creo que también lo ha puesto de manifiesto hoy en la interpretación que hace de su propia proposición no de ley el Grupo Socialista, son algo más que disfunciones fiscales las que se producen en esos municipios, y somos muy conscientes de ellas, porque la disposición adicional vigesimoséptima se refiere en estos estrictos tér-

minos de disfunciones financieras, no sólo fiscales. Por lo tanto, son de mayor ámbito aquellas a las que hace referencia el informe que las que hace referencia la proposición no de ley.

Después, siguiendo con este pequeño ejercicio, la proposición no de ley presentada por el Grupo Socialista habla de riesgos de población. A mí me van a permitir que esto me sugiera alguna duda de interpretación, sobre a qué se refiere. Es decir, ¿está relacionado con riesgos económicos, riesgos financieros, riesgos físicos, riesgos relacionados con la existencia de una base militar cerca de una población de gran tamaño como la de Zaragoza porque en la exposición de motivos de la proposición no de ley y en la intervención del señor Morlán sólo ha hecho referencia a Zaragoza. Es decir, se refiere a un ámbito que a mí me da la sensación que rebasa la competencia a la que venía referida la Ley de acompañamiento, pero en todo caso esto es algo que quedó sin aclarar. En cuanto al desarrollo urbanístico, al que también entendemos que puede causar alguna dificultad de tipo financiero, tampoco se ha hecho referencia exacta a qué se refiere, aunque obviamente se refiere a la ocupación en gran medida por parte de instalaciones militares en el término municipal de Zaragoza. Es obvio que eso dificulta el desarrollo urbanístico, pero también es obvio que el propio término municipal de Zaragoza tiene una extensión que quizá permita otro tipo de desarrollo, salvo que lo que se quiera es acabar diciendo que debiera de replantearse la ubicación de algunas de las instalaciones militares en el término municipal, cosa que tampoco se ha planteado en el día de hoy. Por último, se habla de las medidas compensatorias en los mismos términos que establece la disposición adicional vigesimoséptima.

Como conclusión quiero decir que no hemos encontrado, a pesar de estar de acuerdo en el fondo, cuál es el valor que propone, o sea, el valor imperativo adicional que pueda existir en la proposición del Grupo Socialista, por lo que creemos que sinceramente que para cumplir el objetivo propuesto, en el que estamos de acuerdo tanto el Grupo Popular como el Grupo Socialista, bastaba la disposición adicional vigesimoséptima. Podría yo avanzar en otro tipo de discurso, que posiblemente fuera el que motivara la presentación de la proposición no de ley, por su reiterada relación al Ayuntamiento de Zaragoza porque quiero recordar que tampoco es tanto el tiempo que ha transcurrido desde la celebración del debate de la Ley de acompañamiento, y en aquella ocasión el Grupo Socialista no presentó enmienda, cuando las circunstancias que se producen son obviamente las mismas hoy y hace tres meses, y sí que la hubo por parte de Convergència i Unió, que sí hacía referencia a algunos ayuntamientos distintos del de Zaragoza, el de San Fernando en Cádiz y algún otro ayuntamiento que ahora mismo no recuerdo, pero obviamente se estaba refiriendo a la problemática general, a la que sí hizo al final referencia el señor Morlán. Por lo tanto, señor Morlán, obviamente compartimos el fondo de la cuestión, pero está ya solucionado o al menos están puestas las bases objetivas para que la solución se produzca en los mismos términos que como mínimo solicita el Grupo Socialista. Quiero insistir en que según nuestra opinión lo que dice la disposición adicional vigesimoséptima es más certero, porque exige más de la acción del Ejecutivo de lo que lo hace la propia propuesta

del Grupo Socialista. Por lo tanto, nuestro grupos se queda con la disposición adicional vigesimoséptima y por eso votará en contra de la proposición del Grupo Socialista.

— **SOBRE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE SOCIEDADES INSTRUMENTALES RADICADAS EN GIBRALTAR. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO (Número de expediente 161/001425)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de ley. En la medida en que veo que están presentes todos los portavoces que van a proceder a la discusión del siguiente punto del día, si les parece, no alteramos este sino que seguimos con el que estaba en principio previsto. Por consiguiente, pasamos a la proposición no de ley que viene en el orden del día con el número 7, relativa a medidas en relación con las actividades de sociedades instrumentales radicadas en Gibraltar, cuyo autor es el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y para cuya defensa tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Suena extraño en esta Comisión un debate que tiene una vertiente penal muy importante y cuya discusión en este ámbito se circunscribe a la eficacia de los sistemas preventivos y sancionadores derivados de la Ley sobre determinados medidas de prevención del blanqueo de capitales en España y de la aplicación en otros países de las distintas directivas de la Unión Europea, así como de los mecanismos en general puestos en marcha para la lucha contra el narcotráfico y las bandas organizadas, que son quienes suelen utilizar el blanqueo de capitales para aflorar sus ganancias.

Las sociedades instrumentales, sociedades pantalla o sociedades *offshore*, porque tienen muchas denominaciones, son el mecanismo de los paraísos fiscales que han funcionado siempre con la confidencialidad de los datos, con el secreto bancario y con la opacidad de las operaciones. Gibraltar no ha sido diferente. En su economía ocupan un lugar muy importante. Es más, incluso recientes declaraciones de su gobernador, el señor Caruana, y del líder de la oposición hacen referencia a reafirmar la vocación de ampliar su capacidad como centros financieros. En algunas ocasiones se ha llegado a hablar de 30.000 sociedades instrumentales, 45.000, 60.000, son las cifras que se utilizan, aunque no tenemos datos para saber exactamente cuántas son; podrían ser más. Lo cierto es que tanto periódicos ingleses como incluso en España la revista VISA, sociedad emisora de tarjetas, están anunciando este tipo de sociedades. Se constituyen por teléfono en muchos casos, la identidad no se cuestiona y pueden durar a veces lo que dura una operación.

En el Grupo de Acción Financiera Internacional, que lo constituyen numerosos países de las sociedades que están preocupadas por este tema, existe un grupo de expertos ya para estos centros extraterritoriales que tienen hoy otra dimensión que no tenían y que pueden hacer inútiles las legislaciones sobre blanqueo. El riesgo es que estos centros financieros se han convertido ya de hecho, y pueden seguir ampliando sus actuaciones, en el refugio de este dinero

sucio y amenazan, por lo tanto, de ineficacia a todas estas legislaciones nacionales y directivas que existen sobre esta materia. Los fondos además suelen deslizarse por estos centros financieros y hacen más difícil su persecución.

El Presidente del Gobierno, en su reciente viaje este fin de semana al Reino Unido, ha dicho que sobre el asunto de Gibraltar es mucho mejor no hablar y afrontar los temas. Yo tengo que decir aquí que desde que este Gobierno existe la práctica ha sido exactamente la contraria. Ha habido muchísimas declaraciones; desde el subdelegado de Gobierno en la provincia de Cádiz, por la que soy diputada, hasta la diputada Martínez, el diputado Ramos, del Grupo Popular, o el propio ministro Matutes han hablado de estas sociedades instrumentales y han hablado expresamente de negar eficacia a sus actos jurídicos, pero hasta este momento no ha habido ninguna actuación ni de esa naturaleza, ni de ninguna otra que permita hacer pensar que el Gobierno tiene la voluntad de actuar.

Nosotros pensamos, y en este sentido va nuestra proposición no de ley, que en primer lugar el Parlamento, el Congreso de los Diputados, tiene el derecho a recabar información sobre lo que está sucediendo con estas sociedades instrumentales. Por eso en el primer punto pedimos que el Gobierno elabore un informe, que se presente al Congreso de los Diputados, sobre las actuaciones en España de estas sociedades instrumentales, las llamadas *exempt companies*, más que cualquier otra variante que puedan presentar las mismas. En segundo lugar, pedimos que se adopten las medidas específicas en la Comisión de prevención del blanqueo de capitales, que es el organismo que se creó por la Ley de prevención del blanqueo de capitales, y que en las instancias administrativas correspondientes se adopten las medidas que en numerosas ocasiones el Partido Popular y el Gobierno han ido proponiendo. Entonces, el segundo punto pretende exactamente que aclaren lo que están diciendo que van a hacer. El tercer punto de nuestra proposición no de ley insta al Gobierno para que en el seno del Grupo de Acción Financiera Internacional se cree un grupo de expertos para el seguimiento específico de estas actividades. España y el Reino Unido pueden hacer mucho, en el seno del GAFI y en el seno del grupo Egmont, que es en la Unión Europea el organismo encargado también de hacer el seguimiento del blanqueo de capitales. La proposición no de ley insta, por lo tanto, a que se cree este grupo y a que se vaya directamente al meollo de lo que está provocando en estos momentos ese blanqueo de capitales, que no es otra cosa que la ausencia de información sobre los socios reales de estas sociedades y de la posibilidad de identificar a quienes forman parte de las mismas. Es algo complejo, en el sentido en el que todos los paraísos fiscales han trabajado siempre sobre la dimensión de la confidencialidad, pero esta no puede ser de ninguna manera el santuario de todo ese dinero procedente del narcotráfico y de otras actividades; no digamos la posición que está adoptando Suiza y otros países que quieren honorabilidad para su territorio. Elaborar un registro, por tanto, de estas sociedades instrumentales y que este registro además sea conocido por parte de ambos países (tanto de España como del Reino Unido) es una obligación ya inminente, porque es la única manera de conocer el efecto de estas sociedades y quiénes son los socios que participan en las mismas.

Evidentemente que no es fácil; el ministro de Asuntos Exteriores dijo en unas declaraciones que el Gobierno británico no tenía pruebas sobre el blanqueo de capitales que se estaban produciendo en Gibraltar, pero no basta con que el presidente del Gobierno hable de operaciones policiales, porque las operaciones policiales no son suficientes. Como muy bien saben S.S.S., en los Estados de derecho se necesitan además sentencias judiciales y la posibilidad de poner en marcha esos sistemas preventivos. Luego el registro es un primer paso sustancial para que España y el Reino Unido puedan colaborar. ¿Que me pueden decir que no existen organismos bilaterales en el seno del GAFI? Pueden no existir pero se pueden crear puesto que existe ya un grupo de expertos para estudiar estos centros extraterritoriales; se pueden crear. Desde luego, no será del agrado del Reino Unido tener que reconocer que un territorio dependiente puede ser cuestionado, mirado con lugar e incluso estar sujeto a la revisión y análisis de ese registro, pero imaginamos nosotros que las reuniones oficiales que se hacen, incluso en el caso de que sean reuniones familiares, tienen que dar algún fruto y ser capaces de presionar al Reino Unido para que ese registro exista y puedan conocer los componentes y los efectos de estas sociedades instrumentales. Para nosotros es sustancial conocer la situación de estas sociedades instrumentales, sus efectos en España y que se les haga un seguimiento en el seno del GAFI. Fíjense, nosotros tenemos la convicción de que es mucho más eficaz hacer eso que no insultar a un territorio de 30.000 habitantes, como desgraciadamente tuvimos ocasión de escuchar al presidente del Gobierno cuando dijo que Gibraltar era un nido del narcotráfico, declaraciones no muy afortunadas e impropias, cuando realmente lo que se pretende es que exista una cooperación, que exista una mejora entre las relaciones entre ambos territorios. Nosotros creemos que si en lugar de ser 30.000 habitantes hubieran sido 30 millones, desde luego esas declaraciones no habrían existido, por lo tanto, pensamos que han sido gratuitas y que han sido vejatorias, pero sobre todo no han sido el camino para enfocar una problemática tan difícil como es el blanqueo de capitales procedente del narcotráfico.

No damos credibilidad a las acciones que pueda haber emprendido el Gobierno, porque hasta este momento no se han visto; no es una prioridad de este Gobierno la lucha contra el blanqueo de capitales. Los temas pendiente del anterior Gobierno, entre ellos la modificación de la Ley de control de cambios, fueron objeto de un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales, y no han tenido hasta ese momento ningún resultado ni en el Parlamento ni en ninguna acción decidida por parte del Gobierno, están sin resolver. El servicio ejecutivo de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales es actualmente un desastre en lo que la información se refiere. No son capaces de interpretar la información que está llegando en un momento en el que todos los países están adaptando mecanismos extraordinarios de aquí al 2002 para afrontar lo que significará la conversión de las monedas nacionales en el euro. No existe de momento más que una sanción derivada de esa Ley de prevención de blanqueo de capitales, lo cual hace pensar que o bien todos los sujetos obligados de la ley están colaborando perfectamente o, lo que nosotros hemos constatados, la mayoría de los

sujetos obligados ni siquiera tienen conocimiento de que esa ley existe.

El organismo internacional GAFI está actuando no solamente con instituciones financieras u organismos tradicionales que pueden ser sujetos obligados de esta legislación, está ya actuando con profesiones liberales, está actuando ya con las nuevas tecnologías y está actuando en otros ámbitos. Nosotros estamos todavía a años luz, pero nos bastaría con que hubiera una voluntad por parte del Grupo Popular para aceptar esta proposición no de ley. Eso significaría que pueden hacer realidad lo que su presidente del Gobierno y el Gobierno hasta ese momento no han hecho. Hasta este momento lo único que se ha hecho es hablar y no afrontar. Si esta proposición no de ley es aceptada, podríamos pensar que se están decidiendo a actuar y no sólo a hablar como coartada para no actuar.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Popular ha presentado una enmienda a esta proposición no de ley, para cuya defensa tiene la palabra el señor Milián.

El señor **MILIÁN MESTRE**: A mí me gustaría empezar la defensa de nuestra enmienda diciéndole a la señora Romero, con todo el afecto y respeto que se merece, que una cosa es el fondo de la cuestión y otra distinta son las formalidades, explicitadas o no, de cómo se está tratando el tema.

Respecto al fondo de la cuestión, pocas cosas vamos a discutirle por entender que ciertamente, haya un nido o no de traficantes, lo que está claro es que en Gibraltar están operando de una forma muy irregular ciertos negocios de blanqueo y demás, y por otra parte el Gobierno no está inactivo, no muchísimo menos, como después yo podré demostrarle. Lo que pasa es que a veces ciertas actitudes en ciertos momentos obedecen a las coyunturas en que se dicen ciertas afirmaciones, y al menos los que estudiamos escolástica sabemos muy bien que cuando alguien dice algo hay que circunscribirlo en su ámbito y en un momento determinado ocurrieron ciertas cosas muy graves por parte de Gibraltar, como fue el tema de la pesca, que motivaron las declaraciones del jefe del Gobierno a las que ha aludido la señora Romero. Eran cosas muy graves; que las autoridades de la colonia intentaran negociar directamente con ciudadanos españoles me parece a mí que es un tema harto ilegal, harto ilegítimo y desde luego que era vejatorio para el Gobierno y para el Estado español. En consecuencia yo quisiera dejar en este matiz esa afirmación. Dicho lo cual, a mí me gustaría, señor Romero, que usted considerara que estamos totalmente de acuerdo en que la persecución del narcotráfico o del blanqueo tiene que hacerse sin fronteras y con ley hasta sus últimas consecuencias, si no recuerdo mal, el año 1993, de la cual se ha hecho uso en repetidas ocasiones, como ya se ha demostrado en operaciones muy concretas que se han llevado a cabo, pero de alguna manera se está reestructurando toda una formulación nueva de aplicación de esta persecución del narcotráfico y la ilegalidad en el blanqueo del dinero, dada la complejidad del problema, y mucho más la capciosa manera con que operan ciertos señores o ciertos grupos a través de sociedades *offshore* o cuando ellos mismos tienen mucho cuidado en volver opacas sus actuaciones. Por lo tanto, a

veces se tarda años en descubrir la genuina autoría de estos procedimientos.

En función de eso, yo quisiera aclarar, en primer lugar que por nuestra parte la valoración de la proposición es positiva, es decir, no vamos a oponernos: queremos simplemente rectificar algunos matices para que realmente se dé un acuerdo entre la voluntad que usted plantea y la realidad de lo que se está haciendo en este momento en el seno del Gobierno. Por lo tanto, la posibilidad de limitar las actuaciones de España de las *exempt companies*, *compañías offshore* o exentas, o como quiera llamárseles, radicadas en Gibraltar se viene estudiando desde hace algún tiempo en el seno del grupo de trabajo del Ministerio del Economía y Hacienda constituido el afecto coordinado por la Inspección General de Servicios. Esta acción se contiene incluso dentro del paquete de medidas de aplicación inmediata.

¿Fechas en que esto se ha venido realizando? Mire usted, la primera reunión tiene lugar el 11 de febrero pasado y es convocada en al Vicepresidencia del Gobierno, a petición del Ministro de Asuntos Exteriores. Se ha celebrado reuniones de trabajo los días 19 y 24 de febrero, en la que se ha analizado las problemáticas suscitadas y las posibles medidas a adoptar, y de las que sale un primer acarreo de materiales en un llamado borrador del informe sobre la problemática suscitada en Gibraltar. El día 15 de marzo se ha celebrado una nueva reunión de centros más directamente afectados para tomar medidas paliativas, que ya estaban contenidas en este primer borrador. Estas reuniones han tenido efecto entre los siguientes departamentos que han participado en las mismas: Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, Dirección General de Turismo, Secretaría General Técnica, EAT Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, Dirección General de Seguros, Dirección General de Tributos, servicio ejecutivo de la Comisión de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias del Banco de España, Departamento de Internacional, Banco de España Área de balanza de pagos, EAT Departamento de Inspección Financiera y Tributaria, Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, etcétera.

Todo esto, como usted verá forma un contingente de trabajo, una *task force*, que está afrontando buen pare de lo que usted está planteando en esta proposición no de ley. Por esa razón nosotros entendemos que el primer punto de su proposición es aceptable, aunque la adopción de esta limitación entendemos que requeriría su plasmación en una norma de rango legal sobre la cual ya existe, como le digo, un primer borrador, que tendría que ser introducida en una ley ordinaria a través de una memoria o una concreción específica en la Ley de 1993, que ustedes ya plantearon. Por lo tanto, hay una primera parte ya inducida en la buena dirección para llegar a textos legales que permitan una acción coordinada de todos los departamentos del Estado a los que afecta una singladura de esta naturaleza.

La segunda de las acciones que plantea la proposición, y que se refiere a la intensificación de la actuación de la Comisión de prevención de blanqueo de capitales sobre las sociedades antes mencionadas, se encuentra recogida igualmente en los trabajos que se están recibiendo en esta Comisión a la que yo me he referido y es una medida que entendemos que ya está operativa. La Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores ya está recopilando los datos necesarios de dichas sociedades al objeto de ofrecerlos al servicio ejecutivo de la Comisión para el seguimiento específico de sus actividades.

Si no recuerdo mal, entre los materiales que yo he podido reunir, el Departamento de Inspección, mediante el análisis de los datos en su poder, ya ha identificado en una primera aproximación 8.466 sociedades gibraltareñas que han tenido alguna actividad en España, siquiera sea mínima; de las mismas, sólo 84 han sido contribuyentes por el impuesto de sociedades. Por lo tanto, fíjese usted que tenemos ya las primeras catalogaciones. Usted ha dicho que no se tienen todavía datos. Pues mire usted, el primer dato: 8.466 sociedades gibraltareñas que han tenido alguna actividad en España.

Se dispone evidentemente de otros datos; por ejemplo, hay unas primeras líneas de actuación que han podido identificar 4.068 fincas susceptibles de ser investigadas, con un valor de mercado de 88.000 millones de pesetas, así como otros movimientos de divisas por importe medio anual de 5.068 millones de pesetas, transacciones con Gibraltar por un importe medio anual de 4.384 millones, así como otras cuentas corrientes en España con saldos por importe de 15.676 millones de pesetas. Es decir, se está trabajando ya con prioridad absoluta en un plan de inspección de no residentes, justamente para buscar todas estas situaciones opacas o instituciones y organismos societarios *offshore* e impedir que hagan lo que están haciendo.

Entre las medidas normativas se está estudiando la restricción a la actuación válida en España de las sociedades residentes en Gibraltar para ver de qué manera, a través de la Dirección General de Registros y Notariado, se puede cohibir o evitar que se produzcan contratos fraudulentos y limitar de esta manera el curso legal de sus movimientos en nuestro país. Hay un intento de estudio en este momento, y digo un intento de estudio porque a mí no me ha llegado más que la propuesta que en este momento se está formalizando, pero que todavía no está específicamente plasmada, de una modificación de la Ley del impuesto sobre la renta para los no residentes, a fin de concretar todavía más estas cautelas. Finalmente, hay medidas de evaluación del Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI, de la OCDE, de la actuación de Gibraltar en relación con la normativa internacional sobre blanqueo de capitales. Sobre esto yo le puedo asegurar que por lo menos hay constancia, aparte de lo que la prensa ha publicado, de dos operaciones perfectamente delimitadas, perfectamente controladas y perfectamente estudiadas y, por tanto, acometidas, como es la llamada operación Mezquita, que empieza en el año 1994 y se termina en el año 1995, por lo tanto, ustedes participaron activamente en este trabajo, y la operación Pantera, que es una operación posterior en la cual se acometieron nada menos que la captación de 70.000 kilogramos de hachís, que hubieran supuesto para los que operan Gibraltar unos

7.700 millones de ingresos. Es decir, estamos en una fase en la cual todo lo que usted ha propuesto ciertamente se está llevando a cabo de una forma yo diría que discreta pero sería, para llegar realmente a aplicar en toda su amplitud tanto la ley que ustedes propiciaron en el año 1993 como la mejora en algunos aspectos de tipo operativo o práctico.

En tercer lugar, la proposición, que plantea la creación de un grupo de expertos que usted pretende que sea bilateral entre España y el Reino Unido dentro del GAFI para el seguimiento de estas actividades, usted sabe, y yo lo he comentado anteriormente, que en este punto resulta un tanto equívoca, no ambigua por su voluntad, sino ambigua por las circunstancias en que se mueve, puesto que en este momento el GAFI es un organismo compuesto por 30 países que estudian globalmente (y, por tanto, es mucho más completa la información que reciben al ser globalizada y, no parcializada de forma bilateral) los movimientos de capital sospechoso y sobre todo lo que es blanqueo procedente del narcotráfico, toda esta información pasa a la OCDE de la que dependen, la cual da público conocimiento a los Estados y a la opinión pública. Este tema ya se afrontó en una pregunta parlamentaria, contestada en este mismo sentido por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Otra cosa sería hacer un grupo de trabajo para la identificación de los llamados territorios no cooperante con los postulados del GAFI, en el que se están analizando los criterios que han de emplearse para posteriormente obtener la lista de territorios que se benefician de tales criterios, en los que con seguridad aparecerá, suponemos, el territorio de Gibraltar. Es decir, una cosa es que nosotros estudiemos bilateralmente, cosa que parece ser que se percibe con cierta dificultad en función de razones políticas o diplomáticas, y otra muy distinta que se busque un grupo de trabajo para identificar cuáles son los territorios no cooperantes, que en definitiva todo el mundo sabe más o menos por dónde pueden ir.

En este sentido, se está estudiando la forma de que el problema del blanqueo de dinero relacionado con Gibraltar se aborde a nivel de la Unión Europea, toda vez que las directrices europeas e internacionales a las que hace referencia no se han traducido con iniciativas por parte de ningún país para eliminar los paraísos fiscales donde se blanquean los capitales producto de la actividad conflictiva. En el GAFI ya está constituido un grupo de trabajo para evaluar países y territorios (y éste es un concepto que nosotros evidentemente queremos excluir del caso de Gibraltar, el de países y territorios, porque entendemos que en todo caso sería un pequeño territorio, una colina) que no colaboran suficientemente en la lucha el blanqueo, como S.S. sabe perfectamente y como nosotros estamos aceptando en este planteamiento. Ahora, la dificultad está —y por eso en nuestra enmienda al tercer punto lo queremos obviar— en razones yo no sé si políticas o diplomáticas, pero que dificultarán en todo caso el trabajo que en el seno del GAFI se está haciendo de una forma global para atender de verdad toda esa compleja madeja de datos informativos que, como usted comprenderá, no aparecen a la luz del día ni en las páginas de los periódicos, sino que obedecen muchas veces a arriesgadas investigaciones con ciertos componentes de peligro.

En consecuencia, señora Romero, nuestra enmienda es una enmienda de modificación que aceptaría el primer punto: Presentar un informe al Congreso de los Diputados sobre las declaraciones en España de dichas sociedades instrumentales, las llamadas *exempt companies*. En el segundo punto nosotros le propondríamos una modificación en virtud de la información que acabo de facilitar, que es seguir llevando a cabo actuaciones específicas a través de los sistemas preventivos establecidos en la legislación española que impidan en nuestro país el blanqueo de capitales procedentes de tráfico ilícitos de dichas sociedades radicadas en Gibraltar; por tanto, está muy claro que nuestra indicación va específicamente a Gibraltar y su Campo, que es donde realmente S.S. tiene preocupación por lo que ocurre y por los abusos existentes, y el tercer punto simple y llanamente lo suprimiríamos, en función de los argumentos que le he dado sobre el grupo GAFI y de las dificultades que existen en este caso por nuestra parte para hacer un equipo o un *task force* de tipo bilateral.

Esta es nuestra propuesta y espero que ustedes la consideren, de manera que podamos llegar todos a consensuar lo que es un buen interés por su parte y manifiesto interés por la nuestra en la lucha contra algo grave, algo alarmante y para lo cual hay que trabajar sin cuartel, noche y día, y sin descanso.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea fijar su posición? (**Pausa.**) Señora Romero, a efectos de aceptar o no la enmienda.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Entiendo que el primer punto de la proposición no de ley es idéntico en la enmienda del Grupo Popular, por lo tanto, aquí no habría problema. En cuanto al segundo punto, donde la proposición dice «adoptar actuaciones específicas», y la enmienda del Grupo Popular dice «seguir llevando a cabo actuaciones específicas», yo querría fijar mi posición, porque en realidad todas las actuaciones derivadas de la anterior legislación son actuaciones que por supuesto se están llevando a cabo, porque son el resultado y el desarrollo de la legislación del Gobierno socialista. Si existe un plan de actuaciones o un plan de medidas o un borrador o previsiones del Gobierno para actuar de una manera diferente o de una manera más concreta, yo le pediría a la Mesa de esta Comisión que solicite del Gobierno ese informe, ese plan de medidas, ese borrador que se pueda estar haciendo sobre la problemática de Gibraltar, para que no sea sólo un informe utilizado por el Grupo Popular, que no creo que quiera ser de ninguna manera el destinatario único de ese informe, sino que entiendo que querrá compartir con el resto de los grupos parlamentarios. Por lo tanto, solicito a la Mesa que pida ese informe que el Ministerio de Hacienda pueda estar elaborando sobre las medidas para Gibraltar y que ponga este documento a disposición de todos los grupos parlamentarios.

En definitiva, cualquier medida que pueda hacerse en este nuevo ámbito supone iniciar una serie de actuaciones nuevas que hasta ahora no se han llevado a efecto; por lo tanto, yo le pediría al portavoz del Grupo Popular que aceptara una transacción y donde dice «seguir llevando a cabo», que dijera «llevar a cabo actuaciones específicas en

las instancias administrativas correspondientes en el seno de la Comisión de prevención blanqueo de capitales», y el final es igual porque el texto no variaría. Es decir, la enmienda transaccional diría: «llevar a cabo actuaciones específicas en las instancias administrativas correspondientes en el seno de la Comisión de prevención de blanqueo de capitales». Ese sería el texto de la enmienda transaccional que le proponemos al Grupo Popular, porque entiendo que las medidas nuevas no son todavía operativas. Por lo tanto, en primer lugar, tendríamos el derecho a conocer cuáles son esas medidas y, en segundo lugar, a hacer un seguimiento tanto en el Parlamento como en los ámbitos provinciales o donde sea necesario. Esta sería la enmienda transaccional que le planteo al segundo punto.

Y en cuanto al tercer punto, entiendo las razones que pueda esgrimir el diputado del Partido Popular, pero desde luego suponen muy poca capacidad del Gobierno de España para presionar al Reino Unido, porque evidentemente, aunque no hayan existido grupos bilaterales, se pueden constituir tanto en el GAFI, el organismo internacional, como en el grupo Egmont, que es el organismo de la Unión Europea. Existe ya un grupo de expertos; cuando habla de que lo que se puede hacer es trabajar con los territorios no cooperantes, eso existe ya y de hecho el informe del GAFI del año 1998, en sus puntos 19 a 26, analiza exactamente cuál es la situación en los centros extraterritoriales, que son los territorios no cooperantes. Pero no es suficiente que se hagan investigaciones generales. Nosotros estamos pidiendo un paso más; nosotros estamos pidiendo que exista un registro de esas sociedades que sea conocido tanto por el Reino Unido como por España. Y para eso es necesario que exista ese grupo bilateral. Ya existe un grupo de trabajo bilateral al margen de esos organismos internacionales, por cierto, que no funciona, porque ese grupo se creó en nuestra etapa, en la etapa de nuestro Gobierno, y la primera reunión se celebró en Sevilla con la presencia de representantes ingleses y de representantes de nuestro Gobierno. No ha tenido continuidad ese grupo bilateral de trabajo; por eso, porque ese grupo bilateral no existe actualmente, porque los organismos internacionales ya existen para las cuestiones generales, nuestra propuesta es que exista ese órgano bilateral de España y del Reino Unido en el seno del GAFI. Tengo que insistir en que desgraciadamente sólo la poca capacidad de nuestro Gobierno para presionar al Reino Unido es la razón para que este grupo de expertos no pueda crearse y no podamos hacer el seguimiento de las actuaciones de dichas sociedades. Si esto no se produce así, tendrán que explicarlo de manera más contundente.

El señor **PRESIDENTE**: Lamento comunicarle que esta Mesa no puede recabar ningún tipo de información al Gobierno, y más aún si está en elaboración, porque, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento, debe la señora diputada, si lo tiene a través del Presidente del Congreso de los Diputados, recabar esta información de Gobierno.

Señor Milián, a los efectos de aceptar o no la transacción formulada.

El señor **MILIÁN MESTRE**: Señora Romero, en cuanto al primer punto no ha lugar a ninguna duda, hay coincidencia completa. En el segundo punto, me parece

que hay una cierta redundancia. Aceptamos desde luego la transaccional, pero yo pregunto si no es redundante cuando usted habla de llevar a cabo las actuaciones específicas en las instancias administrativas correspondientes, y después añade: en el seno de la Comisión de prevención de blanqueo de capitales. Yo entiendo que puede haber algún organismo muy superior a ése, mucho más amplio, como a lo mejor puede ser este grupo de trabajo del que tenemos conocimiento y que funciona en el Ministerio de Economía y Hacienda, que a lo mejor restaría eficacia a la operación. Por eso yo no concretaría; usted habla de la Comisión de prevención de blanqueo de capitales, yo lo dejaría en las instancias administrativas correspondientes, porque dejamos más ámbito operativo. A mí me parece que hay una cierta redundancia y es una concreción a lo mejor inoperante o que dificultaría la operatividad; simplemente lo propongo, y si a usted le parece bien, lo consensuamos del todo y se liquida aceptando por nuestra parte completamente la transaccional. Y en el tercer punto, yo insisto en los argumentos, porque a veces las cosas que se quieren hacer no siempre se hacen de la mejor manera posible, cuando una persona intenta abrir una brecha no lo puede conseguir como quiere. Pessoa tiene una frase inmortal que dice: «me pasé 20 años esperando ante un muro a que abrieran la puerta y a los 20 años me enteré de que no había puerta en el muro». En Gibraltar nos pasa un poco lo mismo. Llevamos, 20, 40 esperando resolver problemas que todo el mundo sabe que existen, pero nadie abre la puerta de ese muro porque al parecer hasta ahora en ese muro puerta no ha existido. ¿Cuál es el problema? Nosotros tenemos una larga tradición de la época anterior, de toda la época en que ustedes —yo no quiero adjetivar negativamente— pudieron hacerlo brillantemente en estos intentos de buscar soluciones al problema de Gibraltar, pero los resultados son que en 10 ó 12 años no se pudo resolver ese problema, y por supuesto nosotros en 3 ó 4 años todavía no hemos resuelto ese problema. No es tan fácil arreglar las cosas de esta manera. Ahora, sería sorprendente que nos ocurriera como a Pessoa, que nos encontráramos al final con que no existe puerta y estuviéramos tocando un muro que no se abre nunca. Y ese muro, en todo caso, sería Gran Bretaña, no tenga usted la menor duda. Por eso, yo entiendo que nosotros tenemos que reafirmarnos en este planteamiento de no aceptación. En este caso, como no es óbice para que lleguemos a una votación diferenciada de los dos primeros, ya aceptada la transaccional, pues que se vote separadamente el primero y segundo del tercero.

El señor **PRESIDENTE**: Ha concluido el debate de esta proposición no de ley.

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Señor presidente, creo que tendría que hacer una matización a la nueva propuesta que ha hecho, el señor Milián.

El señor **PRESIDENTE**: No ha hecho ninguna nueva propuesta, ha aceptado su transacción.

El señor **MILIÁN MESTRE**: Sí, pero le pido que elimine una redundancia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Milián, vamos a suspender el debate en este punto, continuando con la siguiente proposición no de ley, y luego ustedes pónganse de acuerdo definitivamente sobre el texto que se va a someter a votación.

— **SOBRE ACTUACIONES DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE SEGREGACIÓN DE TELEFÓNICA, S. A. Y LOS EFECTOS SOBRE SU PLANTILLA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA. (Número de expediente 161/001431.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación a la siguiente proposición no de ley, formulada por el Grupo Federal de Izquierda Unida, sobre las actuaciones del Gobierno en relación con los planes de segregación de Telefónica, S. A. y los efectos sobre su plantilla, para cuya defensa tiene la palabra la señora Aramburu.

La señora **ARAMBURU DEL RÍO**: La proposición no de ley que presento hoy para su debate y —espero— para su aprobación trata, como ustedes saben, sobre los planes de segregación de Telefónica y los efectos sobre su plantilla. Hay tres datos con los que voy a prologar mi intervención, breve intervención, y que entiendo dan amplia solvencia a la iniciativa que voy a defender, si es que hay condiciones en la sala. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Aramburu, por supuesto hay condiciones en la sala. Señor Cámara, si va a discutir algo con la señora Romero, les ruego que abandonen la sala a los efectos de que se pueda escuchar adecuadamente la dicción de la señora Aramburu.

Señora Aramburu, prosiga, por favor.

La señora **ARAMBURU DEL RÍO**: Decía que había tres datos con los que iba a prologar mi intervención, y que entiendo dan amplia solvencia a la iniciativa que voy a defender.

El primer elemento sería recordar que Telefónica ha obtenido 217.000 millones de beneficios netos en 1998, con una previsión de aumento del 25 por ciento, estimativos; el segundo elemento sería recordar, igualmente, que Telefónica tiene concedidas 20 millones de horas en el período del 1999 a 2001 y, en tercer lugar, y también a modo de epígrafe para dar solidez a lo que pretendo decir, sería tener presente que los trabajadores de Telefónica se han movilizado ampliamente y con una gran rotundidad por un pacto de garantía, por la no externalización, por el mantenimiento de los puestos de trabajo, por un plan de empleo con garantías de futuro y por un servicio público, universal y de calidad.

Dicho esto, quisiera confirmar cómo el desarrollo del proceso de liberalización del sector de las telecomunicaciones y sus consecuencias avala las tesis críticas, insisto, las tesis críticas que sobre el mismo ha mantenido Izquierda Unida desde los comienzos, ya que pensábamos y pensamos que nos estamos refiriendo a un sector estratégico, punta de lanza en el desarrollo y cabezal de la economía y

en la economía al tener fuertes implicaciones en todas las instancias sociales, culturales, políticas y económicas.

Señorías, la empresa Telefónica, como ustedes saben, a través del escrito dirigido al secretario general de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento, inició el 25 de junio del pasado año un expediente autorizador previo para transmitir el conjunto de elementos patrimoniales de la rama de la actividad telefónica básica vocal a una filial de nueva creación denominada Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, Sociedad Anónima, y quedarse con todas las acciones que se reciban a cambio de la mencionada aportación patrimonial; autorización que se concedió mediante resolución por parte del secretario general de Comunicaciones y por la cual los sindicatos han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Desde luego, desde nuestro punto de vista, el trámite de este expediente ha estado sujeto a una serie de vicios que nos debe hacer poner bajo sospecha al menos el procedimiento realizado, al entender que puede infringir nuestro ordenamiento jurídico, así como que puede poner en peligro el puesto de trabajo de cientos de trabajadores de la empresa Telefónica, S. A.

Estos vicios se podrían resumir en los siguientes: primero, la insuficiente documentación aportada por Telefónica, S. A. para solicitar el expediente; segundo, la reorganización estructural que se está llevando a cabo en el holding en un sector estratégico y además sin un plan estratégico de la entidad, y ello unido al proceso de adaptación y de adecuación del régimen jurídico de Telefónica a la reciente Ley General de Telecomunicaciones; tercero, la no aportación de información contable y financiera suficiente a través de cuentas separadas y auditadas externamente que permiten evaluar la incidencia de los estados financieros del grupo de la sociedad filial, pudiendo suponer esta omisión un incumplimiento flagrante de las obligaciones que Telefónica tiene con el Estado, dado el contrato existente entre ambas partes.

Adicionalmente, señorías, a los probables vicios reseñados, se podría argumentar en contra de la citada operación, el que no ofrece garantía suficiente para la estabilidad de los empleos afectos a aquellas actividades que serían objeto de la escisión, y que no debería realizarse la escisión de actividades correspondientes a la telefonía vocal, sin que se hubiera producido un proceso de adaptación y adecuación al nuevo régimen jurídico derivado de la Ley general de telecomunicaciones. Estos hechos nos hacen pensar que lo que realmente persigue esta operación es lograr un vaciamiento de los mecanismos de control público en un sector que, aunque liberalizado, es estratégico para la economía nacional y entra en el ámbito de la prestación de servicios de interés general, así como el régimen autorizado y establecido al amparo de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, sobre el régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, a lo cual obviamente nos oponemos; insisto, nos oponemos.

El 30 de septiembre de 1998, y siguiendo la política de un salto adelante, Telefónica, sin información documental alguna, comunica a sus trabajadores el acuerdo de su consejo de administración en relación a las transferencias a la nueva compañía filial de las participadas —Cabinas Tele-

fónicas, Cabitel, Teleinformática y Comunicaciones (Telico), Telecomunicaciones Marítimas, Metasa y Utilitel Comunicaciones—, y ante la operación *ex novo* en el expediente de nuevas segregaciones de Telefónica, los representantes de los trabajadores solicitaron los nuevos documentos y justificaciones, denegándoles el Ministerio de Fomento el acceso a la documentación.

Por todo lo dicho, ustedes comprenderán que mi fuerza política, Izquierda Unida, esté obligada a presentar la proposición no de ley que vemos hoy en esta sesión de la Comisión. Tiene dos puntos centrales de carácter estructural y de una gran envergadura política, con dificultades para aceptar además las enmiendas que incorpora el Grupo Socialista, porque entendemos que sitúan en otro discurso y consolidan la posición que nosotros estamos cuestionando. Por tanto, haríamos un emplazamiento a que se reconsidere y a votar mayoritariamente esta proposición, que solamente introduce dos elementos: evitar el proceso de segregación pretendido por la empresa Telefónica, en primera instancia y, en segunda instancia que, con independencia de que se realice o no el proceso de segregación, no se pueda llevar a cabo recorte de plantilla alguno en la empresa Telefónica ni en sus filiales y, en su caso, salvo el que se derive de los acuerdos que la empresa alcance con los sindicatos.

El señor **PRESIDENTE:** Por parte del Grupo Socialista ha sido presentada una enmienda a esta proposición no de ley, para cuya defensa tiene la palabra la señora Pozuelo.

La señora **POZUELO MEÑO:** Como bien ha dicho la ponente, el pasado día 18 de noviembre, la Dirección General de Comunicaciones dictó una resolución autorizando a la compañía Telefónica a la segregación de las actividades de telefonía vocal a una filial de reciente creación: Telefónica Sociedad Operadora, S. A., mediante la aportación de todo el conjunto de elementos personales y patrimoniales que integraban dicha rama de actividad en la empresa matriz. Además, en el transcurso del desarrollo del expediente de autorización, la compañía Telefónica solicitó al Ministerio la ampliación del mismo, y que se le concediera autorización para transferir a esta misma compañía filial la totalidad de las participaciones accionariales de las que aquella era titular, correspondiente a varias de las sociedades filiales que desarrollan su actividad en el sector de las telecomunicaciones en España: Cabitel, Tema-sa, Telico y Utilitel, completándose así el proyecto de la compañía Telefónica de reorganizar sus actividades y unidades de negocio.

Sin duda, la decisión de mayor importancia y trascendencia es la segregación de la actividad de telefonía vocal básica, la principal actividad de Telefónica, pues se viene a configurar este servicio como una actividad gerencial, patrimonial y jurídica nueva e independiente dentro del grupo, y porque afecta a actividades que entran dentro del servicio universal para el conjunto del territorio español, conceptualizada como servicio público de interés general y sometida a las obligaciones derivadas del contrato vigente con el Estado aprobado en 1992 entre Telefónica y el propio Estado.

Sin embargo, y a pesar de la trascendencia del asunto, el Ministerio de Fomento ha hecho dejación absoluta de sus obligaciones de salvaguarda de los intereses públicos, y de manera sorprendente y escandalosa —desde el punto de vista de nuestro grupo parlamentario— ha instruido y aprobado un expediente de autorización de segregaciones patrimoniales que no reúne los más mínimos requisitos exigibles en cuanto a información, documentación aportada por la empresa y garantías económicas y jurídicas de la viabilidad y de la supervivencia de este nuevo modelo empresarial, con los consiguientes riesgos para el conjunto de los trabajadores de estas sociedades.

Y ello, en primer lugar porque no se ha comprobado fehacientemente la incidencia de la segregación en los estados financieros del grupo y de sus nuevas sociedades filiales. No se ha pedido a Telefónica que aporte información contable y financiera a través de cuentas separadas y auditadas externamente de las actividades que pretendía segregar, a fin de poder evaluar su incidencia en la viabilidad de la propia actividad de la telefonía básica autónomamente considerada y que afecta a un servicio universal de telecomunicaciones considerado como un servicio público.

En segundo lugar, porque no se ha exigido a Telefónica la elaboración de un plan a medio y largo plazo en relación con este servicio básico y universal para el conjunto del territorio, que contemple y garantice el cumplimiento de sus obligaciones, la mejora de las infraestructuras, la calidad de los servicios y la extensión de los mismos, en el nuevo contexto de liberalización que ha permitido la incorporación de otros operadores que prestan estos servicios, lo que sin duda tendrá repercusiones en la actividad económica y financiera de la nueva sociedad creada.

En tercer lugar, porque no se ha exigido a Telefónica garantía de que sus nuevas filiales en el futuro, con sus nuevas funciones asumidas, cumplan con los procedimientos legales de autorizaciones requeridos hasta ahora a Telefónica para la enajenación de activos. Por lo tanto, se ha consentido con un vacío legal sobre la exigencia de estos controles en un sector que, aunque liberalizado, es estratégico para la economía nacional y entra en el ámbito de la prestación de servicios de interés general.

Y, en cuarto lugar, no se ha pedido a la empresa matriz que garantice, tras la reorganización societaria, la estabilidad de los empleos afectados por aquellas actividades que iban a ser objeto de escisión, ni que garantice los derechos individuales y colectivos de sus trabajadores; ni tan siquiera un estudio sobre la incidencia que esta reorganización empresarial iba a tener sobre el conjunto de las plantillas de personal. La total ausencia de información presentada por Telefónica en relación con el personal produce inseguridad e indefensión en los trabajadores de estas sociedades.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que el Gobierno debe resolver las irregularidades puestas de manifiesto con la mayor brevedad posible, porque debe ser el principal garante de la legalidad y de la seguridad jurídica y económica. Es imprescindible que la empresa Telefónica presente la auditoría externa y las cuentas separadas en relación con las distintas unidades de negocio correspondientes a la última anualidad sobre las actividades objeto de segregación, de conformidad con el contrato a la que está obligada vigente con el Estado.

Del mismo modo, es necesario que el Gobierno exija a Telefónica el desarrollo del proceso de adaptación y adecuación al nuevo régimen jurídico derivado de la Ley general de telecomunicaciones, sin el que no debería haberse realizado la autorización de segregación.

La enmienda que ha presentado el Grupo Socialista recoge en cuatro puntos las bases imprescindibles que garanticen la transparencia de las operaciones que se han autorizado, las obligaciones del principal operador del servicio universal de telefonía básica, la transparencia del coste y financiación que se imputará a la prestación de dicho servicio, en orden a una correcta política tarifaria, los derechos e intereses del personal de Telefónica y la garantía de neutralidad de esta reorganización patrimonial en el marco de la competencia con otros operadores de telecomunicaciones en España.

Consideramos, además, que la Dirección General de Comunicaciones o la autoridad competente que corresponda debe emitir un informe sobre la segregación de la telefonía básica y del conjunto de actividades de telecomunicaciones en el mercado nacional —la segregación a una nueva entidad mercantil no sujeta al Real Decreto 8/1997—, informe que no existe en el expediente de autorización porque no ha sido considerado necesario por el Ministerio de Fomento.

En definitiva, señorías, el Grupo Socialista lo que pide al Gobierno es que garantice la transparencia, la legalidad y la neutralidad de la operación de segregación patrimonial de las actividades de telefonías básicas, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones de servicio público en todo el territorio nacional, que garantice el mantenimiento en la nueva estructura del grupo del régimen de autorización previa para la posible enajenación de activos en las nuevas sociedades, y que garantice la continuidad de los derechos individuales y colectivos de las plantillas de Telefónica y de las nuevas sociedades creadas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo desea explicar su posición?

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Díez de la Lastra. Pero antes de que comience a hablar, ruego a los señores diputados que guarden silencio, señor Sánchez Lliure. **(Pausa)**. Puede usted comenzar, señora Díez de la Lastra.

La señora **DÍEZ DE LA LASTRA BARBADILLO**: Pero el señor Alcaraz, en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida y defendido por la señora Aramburu, se presenta una proposición no de ley sobre las actuaciones del Gobierno en relación con los planes de segregación de Telefónica y los efectos sobre su plantilla. Dicha proposición no de ley se refiere a la creación por parte de Telefónica, S.A. de una filial denominada Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones en España, de la que Telefónica sería único accionista ya la que pretende transmitir el conjunto de elementos patrimoniales de la rama de actividad de telefonía básica vocal.

Para ello ha obtenido la autorización, mediante resolución de la Secretaría General de Comunidades, tal como exige el Real Decreto 8/1997, resolución que ha sido recurrida, como bien se ha dicho, en contencioso-administrati-

vo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por los sindicatos, quienes de esta forma han iniciado ya la vía judicial en relación con este tema. La citada proposición no de ley pretende que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno que realice cuantas gestiones y acciones estén en su mano para evitar el proceso de segregación pretendido por Telefónica y que, con independencia de que se realice o no este proceso de segregación, no se puede llevar a cabo recorte de plantilla alguno ni en sus filiales, en su caso, salvo el que se derive de los acuerdos que la empresa alcance con los sindicatos.

Para determinar su proposición del Grupo de Izquierda Unida aduce dos tipos de motivación: uno de carácter general y otro que se refiere de forma específica a esta segregación concreta. Con carácter general, el señor Alcaraz en su proposición no de ley argumenta la postura crítica —por no denominarla oposición manifiesta que Izquierda Unida mantiene frente a la liberalización de las telecomunicaciones, sector que considera estratégico con implicaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

Por lo que se refiere a esta segregación concreta, afirma que el trámite de este expediente ha estado sujeto a una serie de vicios que pone bajo sospecha el procedimiento realizado y puede poner en peligro cientos de puestos de trabajo de Telefónica, S.A. Los vicios citados los resume en: insuficiente documentación aportada por Telefónica en su solicitud; que la reorganización estructural del holding de Telefónica se lleva a cabo en un sector estratégico sin un plan estratégico, y que esto coincide con la adaptación y adecuación del régimen jurídico de Telefónica a la Ley general de telecomunicaciones; y la no aportación de información contable, y a través de cuentas separadas y auditadas exactamente, que permita evaluar la incidencia en los estados financieros del grupo de la sociedad filial, lo que considera como un posible incumplimiento de las obligaciones de Telefónica con el Estado.

A partir de esos argumentos se insinúan en la motivación de la proposición no de ley unas intenciones por parte de la empresa respecto al vaciamiento de los mecanismos de control público, que al mismo tiempo afirman como pensamientos del redactor de la repetida proposición, sin más fundamento que sus propias presunciones.

Ante esta proposición no de ley, la postura del Grupo Popular viene definida por el resultado del análisis que de los argumentos de Izquierda Unida se haga. A este respecto cabe un doble examen: el que se realice de su argumento general, y el que se efectúe en relación con los que el proponente llama vicios de expediente.

Por lo que se refiere al argumento de carácter general, es conocida de sobre la postura de Izquierda Unida, mantenida desde el principio, de oposición plena a la participación de España en la Unión Europea, y especialmente a las exigencias del Tratado de Maastrich y sus consecuencias, que pasan por la supresión de monopolios estatales y de todo tipo, así como a la liberalización plena del mercado sin excepciones.

En el caso concreto de las telecomunicaciones, ha supuesto dos actuaciones específicas del Estado: en primer lugar, una ampliación significativa del número de licencias en materia de telefonía, algo ya producido por las concedidas a Retevisión, y Uni 2, así como las de telefonía móvil

(Airtel, Amena, además de MoviStar y MoviLine); en segundo lugar, y para garantizar la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones la necesidad de privatizar al 100 por cien la compañía Telefónica, privatización realizada con el máximo de garantías, aseguradas por medios legales, que incluye la llamada *golden share* o acción de oro para evitar actuaciones peligrosas para el cumplimiento del contrato Telefónica-Estado.

En este sentido el Partido Popular, al igual que los partidos que representan a la gran mayoría de los ciudadanos, ha estado es desacuerdo con la postura defendida por Izquierda Unida y a favor de lo que supone apostar claramente por la integración en la Unión Europea y la liberalización del mercado. Esta postura viene respaldada por la muy importante evolución tecnológica del sector y la cada vez más creciente globalización del mundo de las comunicaciones, que en nuestra opinión deja fuera del tipo actual la postura defendida por Izquierda Unida; pero sobre todo y de forma evidente, es la postura de la inmensa mayoría de los españoles, manifestada en sucesivas encuestas y elecciones que se benefician a diario por la llegada de la libre competencia al mundo del teléfono, tanto en sus precios como en la calidad y cantidad de sus servicios.

Si esta es la actitud del Grupo Popular en lo que se refiere al que hemos dado en llamar argumento general del proponente, su posición frente a los argumentos aducidos para instar la intervención del Gobierno, anulando la resolución que aprueba la segregación cuestionada, viene determinada por dos circunstancias. La primera se refiere al hecho de que hoy Telefónica, S.A. es una empresa totalmente privada que desarrolla su actividad en plena competencia con otras de igual naturaleza, tanto en el mercado nacional como en el multinacional. La segunda se refiere a la circunstancia de que su especial relación con el Estado viene regulada por la Ley 5/1995 y el Real Decreto 8/1997, además, de por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, el Estatuto de los Trabajadores garantiza el cumplimiento de los derechos de éstos en su relación con Telefónica y la Constitución ampara los derechos de todos ellos, incluido el de la presentación de inocencia en sus actuaciones.

Por último, y a la vista de estas dos premisas, cabe hacer un breve resumen cronológico de los acontecimientos previos a la proposición no de ley: Telefónica, S.A. solicita de la Secretaría General de Comunicaciones autorización para segregar una parte de su actividad a una filial de la que sería único dueño y a la que dota de todos los medios necesarios. El secretario general de Telecomunicaciones, en uso de sus facultades, adopta la decisión de aprobar dicha segregación. Los sindicatos, ostentando la representación de los trabajadores, estén en desacuerdo con la solicitud y la decisión, hacen uso de las facultades que les reconoce el artículo 31.2 de la Ley 30/1992 y recurren la resolución del secretario general de Comunicaciones ante el Tribunal Superior de Justicia competente, por la vía adecuada, que no es otra que la del contencioso-administrativo. Al día de hoy no ha recaído sentencia al respecto.

Vistos los hechos descritos, habría motivos suficientes para oponerse a esta proposición no de ley. Lamentablemente, el proponente ha incluido en su propuesta una

serie de juicios de valor, insinuaciones y afirmaciones no fundamentadas que nos empujan a ampliar las razones de nuestra oposición, que pasan: por el hecho de que Telefónica, S.A. es hoy una sociedad que se cotiza en las bolsas más exigentes del mundo, incluida la de Nueva York; en la Bolsa española forma parte del grupo de 35 sociedades que forman el índice IBEX, a las que la Comisión Nacional del Mercado de Valores presta especial atención; está sometida además al control del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Comisión del Mercado de Comunicaciones, quienes la han sancionado cuando se ha desviado de las ramas reguladoras; recientemente ha recibido el premio otorgado por la prensa económica a la sociedad más transparente de las cotizadas en la Bolsa española.

En las circunstancias descritas, afirmar que carece de plan estratégico y de la adecuada información contable y financiera auditada externamente es algo que puede ser calificado cuando menos de imprudente. Por todo ello el Grupo Popular se va a oponer a esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Aramburu, a los efectos de determinar si acepta o no la enmienda formulada por el Grupo Socialista.

La señora **ARAMBURU DEL RÍO**: Comentaba al inicio de la intervención, e incluso previamente había hablado con la portavoz del Grupo Socialista, la posibilidad de transaccionarlo. NO ha sido posible. Pediríamos, por tanto, votación separada, para incorporar, si así le parece al Grupo Socialista, el punto 4, pero no como sustitución, sino como adición. Estos serían los términos de la afectación.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Aramburu, a efectos de concretar los términos de la votación, usted lo que sugiere entonces es unir la transaccional a la del Grupo Socialista, de forma y manera que el punto número 4 de la enmienda se añadiese al texto literal de su proposición no de ley. ¿Es así? (**Asentimiento.**)

Señora Pozuelo, ¿acepta usted la transacción formulada?

La señora **POZUELO MEÑO**: No, señor presidente, no aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Romero, ¿están ustedes ya en trance de poder facilitar a la Mesa si han llegado a un acuerdo o no?

La señora **ROMERO LÓPEZ**: Lo tiene la Mesa, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos por tres minutos (**Pausa.**)

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CREACIÓN DE SUBCOMISIONES Y PONENCIAS:

— **EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA, DE UNA SUBCOMISIÓN DE ANÁLISIS Y ESTUDIO DE**

LA PROBLEMÁTICA DE LA PROFESIÓN DE AUDITOR DE CUENTAS Y SU ACTIVIDAD, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, SOCIALISTA, IZQUIERDA UNIDA, CATALÁN (CONVERGENCIA I UNIÓ), VASCO (EAJ-PNV), COALICIÓN CANARIA Y MIXTO. (Número de expediente 158/000046.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Desea algún grupo parlamentario fijar su posición en relación a la creación, dentro del seno de esta Comisión, de una subcomisión de análisis y estudio de la problemática de la profesión de auditor de cuentas y su actividad, que ha sido formulada por los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Izquierda Unida, Catalán (Convergència i Unió), Vasco (EAJ-PNV), Coalición Canaria y Mixto. Sugeriría a las señoras y señores diputados que el plazo de duración de la Comisión pasase de ser de cuatro a seis meses, que es el máximo previsto en principio supletoriamente por la resolución de la Presidencia de la Cámara que aprueba y regula la creación de subcomisiones, a los efectos de evitar posibles peticiones de prórroga al Pleno.

¿Están ustedes de acuerdo? (**Pausa.**) Entonces, en principio, lo que someteríamos a votación es que el plazo de duración de esta subcomisión fuera de seis meses, en vez de cuatro.

Dicho lo cual pasamos a la votación de los puntos comprendidos en el orden del día de hoy.

En primer lugar, procederemos a la votación de la proposición no de ley sobre modificación del artículo 76, apartado 9, de la Ley de Presupuestos General del Estado para 1995, ampliando la reducción de hasta un 80 por ciento en la cuota del impuesto de actividades económicas a todos aquellos comercios o empresas de servicios abiertos al público que se encuentren ubicados en vías públicas afectadas por obras durante un tiempo superior a los tres meses.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazada la proposición no de ley.

Proposición no de ley por la que insta al Gobierno a ampliar a las explotaciones de cítricos situadas en las comarcas del Baix Ebre i Montsiá (Tarragona) la reducción del índice de rendimiento neto del IRPF debido a la incidencia del virus de la tristeza, de acuerdo con la enmienda transaccional que ha sido formulada por el Grupo Parlamentario Popular ya aceptada por el grupo proponente.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, aprobada por unanimidad.

Proposición no de ley relativa a estudios sobre financiación local de determinados municipios.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazada la proposición no de ley.

Proposición no de ley sobre medidas en relación con las actividades de sociedades instrumentales radicadas en Gibraltar, de acuerdo sus dos primeros puntos con la enmienda transaccional formulada por el Grupo Popular y aceptada por el grupo proponente. Votamos, en primer lugar, los dos primeros puntos de la proposición no de ley, procediendo a continuación a votar el tercer punto de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad los dos primeros puntos de la proposición no de ley en los términos señalados.

Apartado número tres.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazado el punto tercero de la proposición no de ley.

Proposición no de ley sobre actuaciones del Gobierno en relación con los planes de segregación de Telefónica, S.A. y los efectos sobre su plantilla.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda, por consiguiente, rechazada la proposición no de ley.

Pasamos a continuación a la votación de la creación de una subcomisión, en el seno de esta Comisión, de análisis y estudio de la problemática de la profesión de auditor de cuentas y su actividad, de acuerdo con la modificación que ha sido introducida.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la creación de esta Subcomisión.

Antes de levantar la sesión, convoca a los señores Martínez-Pujalte, Hernández Moltó, Zabalía, Martínez Sanjuán y Gómez, Darmendrail para que se reúnan con la Presidencia.

Se levanta la sesión.

Era la una y cuarenta minutos de la tarde.

Nota.—El presente «Diario de Sesiones», de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, del martes, 13 de abril de 1999, no guarda la relación cronológica habitual, con el fin de no retrasar la publicación de los «Diarios de Sesiones» ya elaborados.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961